ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. Antecedentes y Necesidad

De acuerdo con la información que reporta en su portal web el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, un movimiento en masa es el proceso por el cual un volumen de material constituido por roca, suelo, escombros o una combinación de cualquiera de estos, se desplaza por una ladera o talud (superficie inclinada) por acción de la gravedad.

El crecimiento urbano de la ciudad de Bogotá, ha provocado que un número importante de la población se encuentre localizada en zonas de ladera. En el Distrito las zonas de ladera en amenaza por movimientos en masa se encuentran en las localidades de Usaquén, Chapinero, San Cristóbal, Usme, Suba, Rafael Uribe Uribe, Ciudad Bolívar y Sumapaz.

Las localidades donde se concentran antecedentes por movimientos en masa son: Usaquén, Chapinero, San Cristóbal, Usme, Suba, Rafael Uribe y Ciudad Bolívar, correspondiente a más del 30 % del área urbana. Se estima que más de 2'300.000 personas se encuentran ubicadas en zonas de amenaza por movimientos en masa, correspondiente al 20% de la población del Distrito. (IDIGER)

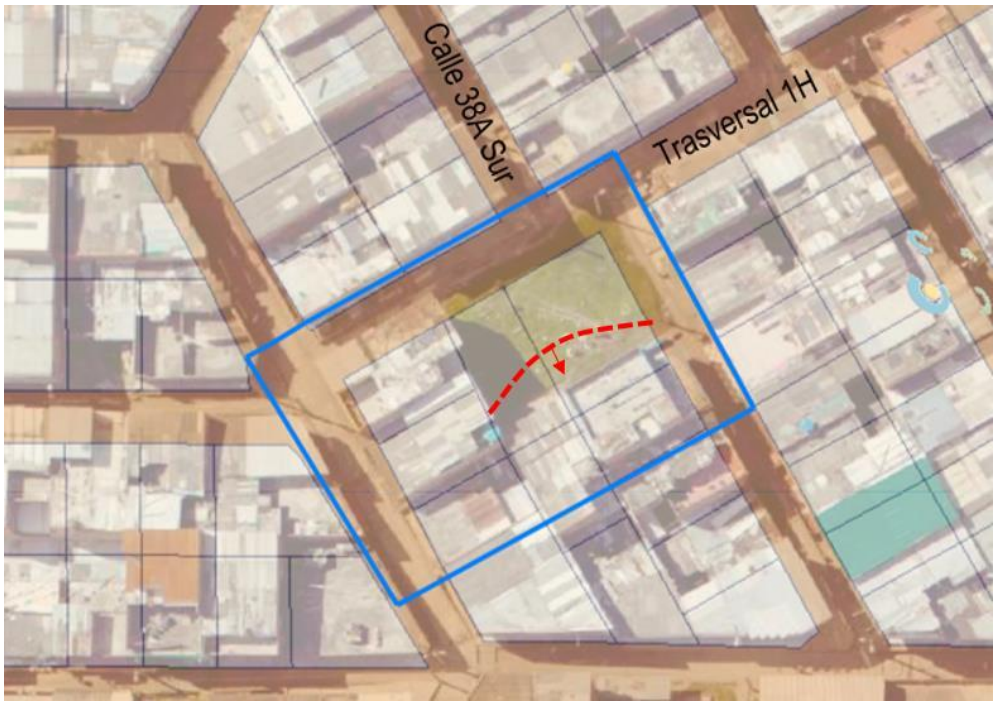
De acuerdo con la Base de Datos de sitios críticos del IDIGER, en la localidad de San Cristóbal existen cerca de 36 sitios críticos por remoción en masa cuya actividad y potencial de daños sobre predios públicos y/o privados podría clasificarse en un rango cualitativo entre leve y severo.

Dentro de los sitios identificados se encuentran los polígonos que se describen a continuación, los cuales se han catalogado como de daño potencial severo y han sido priorizados por la Alcaldía Local de San Cristóbal para la ejecución de Estudios y Diseños de obras de mitigación, al tener en cuenta variables como mayor población beneficiada, facilidad de acceso, actividad del proceso de remoción en masa, área a intervenir, entre otras.

POLÍGONO GUACAMAYAS

El polígono propuesto para la ejecución de estudios y diseños de obras de mitigación de riesgos, se encuentra afectado por un proceso de remoción en masa de carácter retrogresivo, el cual afecta un talud de corte de aproximadamente 2 metros de altura y 30 metros de longitud. Según lo observado en terreno, este talud posiblemente fue realizado para la adecuación del terreno y posterior urbanización del sector.

El área afectada es una zona de ladera urbana, ocupada por viviendas de uno y dos pisos, así como por parques y vías pública. En total el polígono tiene un área de 2000 metros cuadrados, la cual se considera suficiente para realizar los análisis de vulnerabilidad y riesgo de la infraestructura expuesta a la amenaza identificada en el interior del polígono.



Polígono propuesto para el desarrollo de estudios y diseños por procesos de remoción en masa en el Barrio Guacamayas. Área aproximada 2.000 metros cuadrados.

Para este sector, el IDIGER en el DI-10628 señala que "*En la inspección visual realizada se identifica que el predio de la Carrera 2 13 No. 38 A — 15 Sur (Lote vacío - Espacio público), corresponde a una ladera de pendiente moderada en donde se implementó, en la parte baja, un muro en piedra pegada de aproximadamente 1.2 metros de altura y 10 metros de longitud, que servía de soporte de la escalera de acceso principal al predio de la Calle 38 Sur No. 2 A - 41. El muro presenta colapso en su parte media generando escombros en volumen de aproximadamente 2.5 m3, depositado en el sendero peatonal adyacente. En la parte media de la ladera se identifica una grieta de tracción de aproximadamente 3.0 metros de longitud y abertura de aproximadamente 2.0 centímetros*."

POLÍGONO PASEÍTO

El polígono propuesto para la ejecución de estudios y diseños de obras de mitigación de riesgos, se encuentra afectado por flujos de escorrentía superficial y subsuperficial, que a su vez han detonado movimientos del terreno y por ende daños en la infraestructura ubicada en su interior. Para este sector, El IDIGER, ha realizado visitas técnicas y ha emitido múltiples informes técnicos, dentro de los cuales se destaca el Diagnostico Técnico 2173, el cual fue elaborado mediante el contrato de consultoría 203 de 2004. En este Diagnóstico, se manifiesta que el sector se encuentra afectado por "*un problema de manejo inadecuado de aguas superficiales y subsuperficiales, por una intervención irresponsable y agresiva del medio ambiente, que origina movimientos superficiales localizados de algunos sectores de terreno y posibles daños en instalaciones subterráneas, todo lo cual se manifiesta en agrietamientos de varios elementos del mobiliario urbano, como andenes, cunetas y otros similares, y humedades en las viviendas; esto conlleva, a su vez, a una afectación del bienestar de los habitantes, principalmente su salud, y en una precepción de encontrarse en situación de alto riesgo…*".

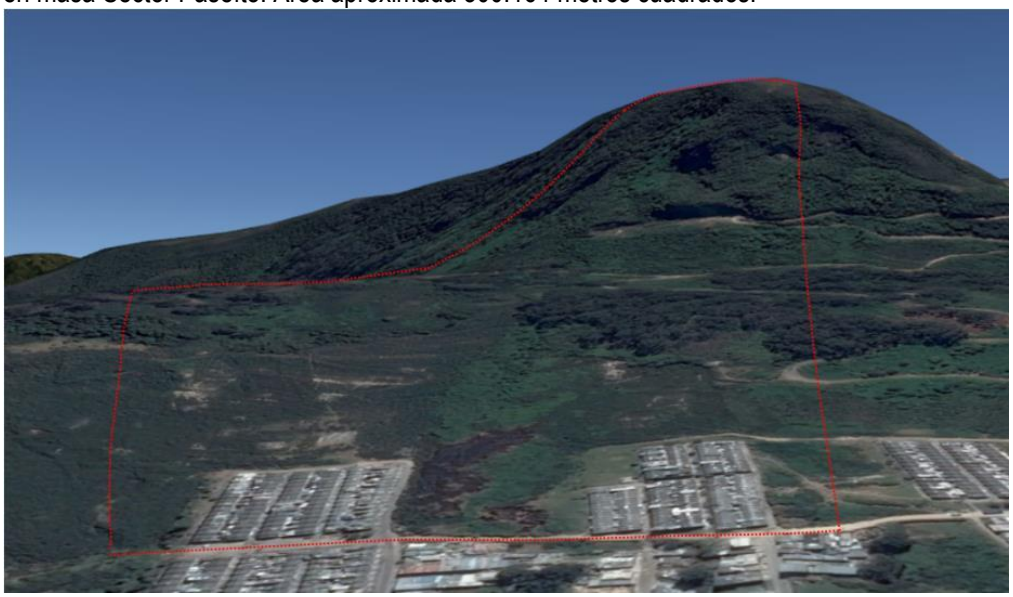
En el Diagnostico Técnico 2173, también se advierte que "*de no tomarse medidas adecuadas en forma oportuna es posible que el proceso evolucione hasta generar procesos de inestabilidad global de la ladera, dado que en la*

actualidad se observan procesos activos de erosión, los taludes superiores se encuentran desprotegidos de capa vegetal y no hay manejo adecuado de las aguas de escorrentía y subterráneas". Posteriormente en visitas e informes técnicos, como la Ficha Técnica de Sitios de Intervención por Remoción en Masa con código IDIGER 4-037 de 2011, el IDIGER ratifica lo observado y descrito en el Diagnostico Técnico 2173, y propone el polígono de intervención para estudios y diseños.

Teniendo en cuenta lo anterior, el FDLSC con base en los informes técnicos IDIGER y recorridos de campo realizados por su equipo técnico, ha delimitado el siguiente polígono para el desarrollo de los estudios y diseños, de tal manera que el mismo permita caracterizar de manera adecuada los flujos de escorrentía superficial y subsuperficial, que según lo observado en campo, se captan y/o infiltran a lo largo de todo el polígono delimitado en la siguiente Figura; especialmente en la zona alta y media del mismo.



Vista en planta del polígono propuesto para el desarrollo de estudios y diseños por procesos de remoción en masa Sector Paseíto. Área aproximada 300.164 metros cuadrados.



Vista tridimensional del polígono propuesto para el desarrollo de estudios y diseños por procesos de remoción en masa Sector Paseíto. Área aproximada 300.164 metros cuadrados.

Los procesos de remoción en masa existentes en el polígono presentado, se ubican en diferentes sectores afectando taludes de corte posiblemente realizados para la urbanización del sector, taludes remanentes de antiguos frentes de explotación minera, y la ladera en general. Como principal factor detonante y/o causante de daños directos en infraestructura pública y privada, se tienen los flujos de escorrentía superficial y subterránea, razón por la cual los estudios deberán analizar esta variable de manera detallada, estableciendo las obras que permitan mitigar su efecto de manera adecuada y contundente.

1.2 Conveniencia de La Contratación

a. Oportunidad

La Administración Local debe mitigar los fenómenos de remoción en masa que se presentan a lo largo de la localidad, los mismos son inicialmente diagnosticados por el IDIGER, entidad cuya competencia es amplia y suficiente para realizar el respectivo diagnóstico, fortaleciendo así la estabilidad de la geografía de la localidad cuarta.

En ese orden de ideas, siendo esta vigencia 2018 plenamente estructurada sobre unas metas específicas que deben cumplirse, esta contratación soporta su oportunidad y pertinencia sobre la base de la ejecución del cumplimiento del Plan Operativo Anual de Inversiones -POAI, en donde se establecieron unas metas que con la presente contratación se busca dar cumplimiento a esos objetivos y dar cobertura la comunidad en un tema de vital importancia como la estabilidad de zonas que pueden afectar la vida de las personas que habitan a su alrededor en la vigencia 2018.

b. Conveniencia

Es conveniente la contratación, teniendo en cuenta las siguientes razones de índole: técnicas, institucional, sociales, económicos, políticas y legales.

1.2 Conveniencia de la Contratación

Es conveniente la contratación, teniendo en cuenta las siguientes razones de índole:

1. Técnicas:

La existencia de procesos de remoción en masa de grandes dimensiones en los sectores priorizados de la Localidad, con actividad reciente en la última temporada invernal, y el potencial para generar daños sobre infraestructura pública y privada aledaña, así como sobre transeúntes del Barrio Guacamayas y la Urbanización Paseíto.

2. Institucional:

El FDLSC no cuenta con el equipo profesional mínimo requerido para adelantar la supervisión técnica, administrativa y financiera de los estudios y diseños, razón por la cual se requiere contratar una firma que realice estas actividades en cada una de sus etapas, para lo cual deberá hacer las solicitudes de corrección y/o mejora, avalar los estudios y diseños, y en general realizar todas las actividades, que desde la competencia de la interventoría, deban desarrollarse para garantizar la calidad del producto contratado por el FDLSC.

3. Sociales:

Con tal contratación, el efecto es directo sobre los beneficios frente a la población en general, sin diferenciaciones de carácter social o de estrato; la infraestructura asociada a la ciudad beneficia de manera directa a los habitantes ubicados en la zona de influencia directa de los estudios y diseños, pero también lo hacen con la totalidad de la población no solo local si no distrital, es pues un mecanismo de redistribución de los beneficios que facilita la interacción social y mejora de manera sustancial los barrios, tal como se contempla en el Plan de Desarrollo Local.

4. **Económicos:** El Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal para la vigencia fiscal 2018, incluye la imputación presupuestal ***3-3-1-15-02-18-1557-00 Movilidad Mejor Para Todos*** a través del cual se realizará la respectiva contratación.

5. **Razones Políticas y Legales** el Estado y la sociedad deben garantizar que se realicen las inversiones necesarias para mejorar la movilidad mediante la construcción de vías y espacio público (Andenes) locales, tal y como se describe en las normas y leyes que sirven de soporte jurídico a este proceso.

La ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, estipula:

Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

Parágrafo 1°. En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

Parágrafo 2°. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar, tendrá por objeto ***"CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LOS ESTUDIOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD, Y RIESGOS POR PROCESOS DE REMOCIÓN EN MASA Y FLUJOS DE ESCORRENTÍA, ASI COMO EL DISEÑO DETALLADO DE OBRAS DE MITIGACIÓN DE RIESGOS EN EL BARRIO GUACAMAYAS, Y LA URBANIZACION PASEITO EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL, BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL".***

2.2 CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN EL SISTEMA UNSPSC

El objeto del contrato que resulte de este proceso, está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80101600	**Servicio de gestión servicios profesionales de empresas y servicios Administrativos.**	**Servicio de asesoría De gestión.**	**Gerencia de proyectos.**
81101500	**Servicios basados en ingeniería, investigación y Tecnología.**	**Servicios profesionales de Ingeniería.**	**Ingeniería civil.**

2.3 ESPECIFICACIONES

2.3.1 Especificaciones técnicas

Las especificaciones particulares del contrato se encuentran relacionadas en el **ANEXO TÉCNICO** que hace parte integral de los presentes estudios previos. Adicionalmente se deben aplicar también las especificaciones técnicas relacionadas en las siguientes normas y documentos:

- Normatividad ambiental aplicable-Norma FDLSC ET-2011, versión 3.
- Normativa ambiental aplicable resoluciones 1115 de 2012 y 6981 de 2011 de la Secretaria Distrital de Ambiente
- Especificaciones técnicas FDLSC http://www.FDLSC.gov.co/web/guest/tramites_doc_manuales
- Resolución 227 de 2006
- NSR-10

Actividades generales del interventor

Controlar: Este objetivo se logra por medio de una labor de inspección, consistente en una vigilancia planeada, en tal forma que se ejecute de manera permanente sobre todas y cada una de las etapas en las cuales se desarrolla el cumplimiento de la respectiva relación contractual, con el fin de establecer si dicha ejecución se ajusta a lo acordado, vale decir, a lo ofrecido por las partes.

Solicitar: Esta facultad se materializa cuando el interventor pide al contratista oportunamente, que subsane de manera inmediata, incorrecciones, que no afectan la validez del contrato o la ejecución del mismo. Esta facultad la ejerce cuando solicita la imposición de una sanción por motivos contractuales, o emite su concepto fundamentado, sobre la viabilidad de prórroga, modificación o adición contractual, entre otros temas.

Exigir: En la medida en que la función de interventoría encuentre que, en el desarrollo de la relación contractual, no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas contractuales, adquiere la obligación de exigir a la parte morosa, la satisfacción de las exigencias contractuales, utilizando como instrumentos, el contenido del acuerdo de voluntades, y las garantías ofrecidas para respaldar el cumplimiento del contrato.

Colaborar: La interventoría debe comunicar a los contratistas que su propósito es el de prestar toda la colaboración que sea necesaria para el éxito de la empresa propuesta, colaboración que no debe ser confundida con permisividad. Colaborar es trabajar con los demás para lograr el fin común.

Absolver: Muchas relaciones contractuales se desvían de los objetivos propuestos, por falta de comunicación entre las partes. El contratista, con un equivocado concepto de independencia, o la administración, desentendida del desarrollo de la obra o servicio, generan a veces con estas actitudes perjuicios para el contrato. Una interventoría que aplique el principio de la inmediación, obligatoriamente se convierte en un factor de consulta y en un elemento que absuelve las dudas y dificultades que conlleva la ejecución de todo contrato.

Verificar: Las acciones que se han enunciado, deben culminar en la verificación de la realización del objeto contratado. Esto implica la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado, la solución de los problemas y la absolución de las dudas, todo dentro de un criterio de colaboración, que a la postre habrá de traducirse en el éxito de la empresa en la cual se han comprometido la administración y los particulares.

Prevenir: El control no está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, y en realidad, es más fácil evitar que éstas ocurran. La interventoría no es una función pasiva, limitada a observar la ejecución de un contrato y a informar sobre los errores cometidos por la contraparte. Si se acepta el concepto consistente en que el fin es común, en beneficio de la sociedad, se entenderá que el mayor aporte de esta función es la corrección de conceptos erróneos, impidiendo así que su aplicación se traduzca en desviaciones del objeto del contrato, o en el incumplimiento de las obligaciones adquiridas. La interventoría debe extender su función de prevención hacia ambos

aspectos, porque de lo contrario, estaría atentando contra los principios rectores de la función pública y de la ley de contratación estatal.

Aprobar: El personal propuesto por el contratista para le etapa de obra, las obras ejecutadas, las modificaciones realizadas en obra, las decisiones tomadas en comité, los planos récord entregados por el contratista, y en general todas las acciones derivadas de la ejecución del contrato de obra.

2.3.2 Resultados esperados

1. Actas, comunicaciones y demás documentos que surjan durante el desarrollo del contrato
2. Calidad y confiabilidad de los informes y productos entregados
3. Actas de cumplimiento de los trabajos y de la calidad de los mismos, de acuerdo al cronograma y condiciones del contrato.
4. Informes parciales.
5. Informe final.

2.3.3 Visita a la zona objeto del contrato

Los sitios en los cuales se desarrollará el proyecto objeto del contrato que es materia del presente proceso de selección, son sitios de acceso público, por consiguiente, no se programa visita obligatoria al sitio de intervención del presente proceso y será responsabilidad de los proponentes visitar e inspeccionar las zonas en las cuales se desarrollará el proyecto objeto del contrato que es materia del presente proceso de selección. Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, así como los estudios y documentos previos elaborados por el FDLSC y lo señalado en el Anexo Técnico que forma parte de este pliego de condiciones, para lo cual deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto del contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo, de acuerdo con la estimación y distribución definitiva de tales riesgos.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de sus labores de conformidad con el contrato, ni le dará derecho a reembolso de costos, ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

El Numeral 2ª del Artículo 32 de la Ley 80 de 1.993, regla:

“Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación”:

(…)

2ª- Contrato de Consultoría

Son contratos de Consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos."

En consecuencia, el Contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un CONTRATO DE CONSULTORÍA definido y tipificado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, en razón a que las actividades a desarrollar corresponden a: ***CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A ESTUDIOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD, Y RIESGOS POR PROCESOS DE REMOCIÓN EN MASA Y FLUJOS DE ESCORRENTÍA, ASI COMO EL DISEÑO DETALLADO DE OBRAS DE MITIGACIÓN DE RIESGOS EN EL BARRIO GUACAMAYAS, Y LA URBANIZACION PASEITO EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL, BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL.***

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Habiendo definido que el contrato a celebrarse es un contrato de consultoría, conforme a lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, el proceso de selección que debe adelantar una entidad pública, para la selección de un Interventor, será el de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, CON PROPUESTA TÉCNICA SIMPLIFICADA.

Para el caso que nos convoca, y en la medida en que la Entidad, en el Anexo Técnico correspondiente, suministrará la metodología exacta para la ejecución de la Interventoría, así como el plan y cargas de trabajo para la misma, el Concurso de Méritos a ser adelantado, será por el sistema de Concurso Abierto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El costo oficial total estimado (incluido IVA) de los servicios de Consultoría objeto del presente concurso se estima en la suma de **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($31.500.000.oo),** que incluye el costo directo, utilidad e IVA 19% de la Interventoría de la vigencia fiscal 2018, con cargo al proyecto ***3-3-1-15-02-18-1557-00 Movilidad Mejor Para Todos***.

4.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para respaldar esta contratación se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No**. 681 DE 13 de septiembre de 2018 expedido por la Oficina de Presupuesto del FDLSC.**

4.3 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

Las variables para el cálculo del presupuesto son las siguientes:

- Tipología de los procesos de remoción en masa que afectan cada polígono
- Lineamientos para el desarrollo de estudios de remoción en masa presentados en la Resolución 227 de 2006.
- Tamaño de los polígonos priorizados
- Tabla de precios publicada por la Universidad Javeriana y la Universidad Nacional de Colombia
- Asignación salarial propuesta por el IDU para profesionales según su formación y categoría
- Plazo de ejecución del contrato
- Impuestos, pólizas y demás elementos.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

5.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN (REQUISITOS HABILITANTES)

La ley 1150 de 2007, estipula:

> Artículo 5°. De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:
>
> 1. **La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje**, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación."
>
> Por su parte el artículo 6º de la misma norma establece:
>
> "Artículo 6°. De la verificación de las condiciones de los proponentes. Modificado por el art. 221, Decreto Nacional 019 de 2012. Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.
>
> No se requerirá de este registro, ni de calificación ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades

comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes.

En dicho registro constará la información relacionada con la experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización del proponente, que se establecerá de conformidad con los factores de calificación y clasificación que defina el reglamento. El puntaje resultante de la calificación de estos factores se entenderá como la capacidad máxima de contratación del inscrito.

De la calificación y clasificación de los inscritos. Corresponderá a los proponentes calificarse y clasificarse en el registro de conformidad con los documentos aportados. Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro.

La calificación y clasificación certificada de conformidad con el presente artículo será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5° de la presente ley, se demostrará **exclusivamente con el respectivo certificado del RUP** en donde deberán constar dichas condiciones. **En consecuencia, las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro.**

No obstante, lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa."

A su vez, el decreto 1082 de 2015 establece respecto a los requisitos habilitantes:

Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP**. Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:**

1. Experiencia – Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en smmlv.

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en smmlv.

2. Capacidad Jurídica – La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes, obras, o servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado.

3. Capacidad Financiera – los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

3.1. Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.

3.2. Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.

3.3. Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

4. Capacidad Organizacional – los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

4.1. Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.

4.2. Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total."

En razón a lo anterior, la capacidad jurídica, técnica, financiera y de organización, serán objeto de verificación de cumplimiento, pero no de calificación. Si la propuesta es declarada como NO HABILITADA, por cualquiera de estos criterios de verificación, no se considerará en la etapa de calificación de los factores de evaluación.

CRITERIO	VERIFICACIÓN HABILITANTE
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE/NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE/NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE/NO CUMPLE
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE/NO CUMPLE

5.2 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:

5.2.1 CAPACIDAD JURIDICA

Estos documentos deberá presentarlos el proponente si es persona natural, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal si son personas naturales. Si estos documentos no son allegados con la oferta, se solicitará subsanarlos dentro del término que se otorgue en el respectivo requerimiento.

A) DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN

a) PARA PERSONA NATURAL:

- ✓ Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- ✓ Fotocopia de la libreta militar (para hombre menores de 50 años)
- ✓ Registro Único Tributario (RUT)

b) PARA PERSONA JURÍDICA:

- ✓ *Certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días antes de la fecha del cierre de la convocatoria, en el cual demuestre un objeto social acorde con el objeto de la presente contratación, que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y las facultades del representante legal. Igualmente deberán acreditar que la vigencia es igual al plazo para la ejecución del contrato y un (1)*

año más, además deberá estar debidamente renovado de conformidad con los artículos 19 y 33 del Código de Comercio.

- ✓ Cuando el representante legal de la firma proponente tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE, debidamente suscrita, en el cual conste que está plenamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato hasta por el valor de la propuesta.

- ✓ Registro Único Tributario (RUT)

La ausencia de las autorizaciones que de conformidad con los estatutos sociales se requieran para representar y comprometer válidamente a la persona jurídica, la incapacidad legal de la misma para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, la vigencia de la sociedad inferior a la exigida, dará lugar a que la propuesta **SE RECHACE**.

Para el caso de personas jurídicas extranjeras deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y en el artículo 480 del Código de Comercio.

B) CARTA DE PRESENTACIÓN.

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según el **FORMATO No. 1** anexo al pliego de condiciones y además, debe estar firmada por el proponente de acuerdo con las siguientes reglas:

- Si es persona natural por ella misma.
- Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
- Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

En la carta de presentación se manifestará en forma clara y expresa que el proponente no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y prohibiciones y/o conflictos de intereses establecidos en la Constitución Política o la ley.

En caso de que la carta de presentación de la propuesta no sea allegada con la oferta o no esté suscrita por el proponente ya sea persona natural, representante legal de la persona jurídica, unión temporal o consorcio, debidamente facultado en los términos de ley, la propuesta será rechazada.

C) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente debe presentar con la propuesta, el original de la garantía de seriedad de la oferta expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria o una garantía bancaria en los siguientes términos:

- **Asegurado y beneficiario:** Fondo de desarrollo Local de San Cristóbal, NIT. 899999061-9.
- **Tomador / afianzado**: Proponente. Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de

comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio. En caso de proponentes plurales a nombre del Consorcio y relación de los integrantes con porcentaje de participación. Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único, la póliza de garantía deberá ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparece en el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de ellos.

- **Valor Asegurado:** En cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial.
- **Vigencia de la Garantía:** Por el término de Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. En todo caso la garantía de la propuesta deberá estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del presente proceso de selección.
- **Recibo de pago:** La póliza deberá estar acompañada de su correspondiente recibo de pago de la póliza de garantía.

En caso que la fecha de cierre del presente proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento y se hará efectiva en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El FDL hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo del inicio de las acciones legales conducentes.

NOTA: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral.

En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de propuestas, evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, dicha garantía deberá ser ampliada en su vigencia por solicitud del FDL, si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del proponente.

En el evento de ampliarse el término para la adjudicación, se informará a los proponentes con el fin de que amplíen la vigencia de la garantía, de considerarlo necesario la entidad.

Los proponentes favorecidos y los demás proponentes podrán solicitar la devolución de la garantía de seriedad de la propuesta cuando se hayan cumplido los requisitos de ejecución del contrato que se llegare a celebrar como resultado de este proceso. Si el presente proceso de selección se declarara desierto se devolverá el original de la garantía de seriedad de la misma, dentro de los quince días hábiles siguientes a la declaratoria de desierta, previa solicitud del interesado.

La garantía no podrá ser revocada sin autorización previa y expresa del Fondo De Desarrollo Local de San Cristóbal.

D) OTROS DOCUMENTOS

a) PARA TODOS LOS OFERENTES

- ✓ Registro Único de Proponentes (RUP), con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.
- ✓ Copia del registro único tributario (RUT)
- ✓ Matrícula profesional como ingeniero civil y vigencia de la misma, del proponente persona natural o del representante de la persona jurídica o del proponente plural o del ingeniero civil que avale la propuesta.
- ✓ Certificaciones de experiencia general y específica a través de los cuales la Entidad pueda corroborar que reúne la experiencia y las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones.
- ✓ ***VERIFICACIÓN DEL PAGO DE MULTAS POR INFRACCIONES AL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA****, Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante, el FDL verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional* https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx*".*

b) PARA PERSONAS NATURALES

- ✓ Matrícula profesional de ingeniero civil
- ✓ Certificado de vigencia de la matricula profesional de ingeniero civil
- ✓ El proponente podrá adjuntar a su propuesta los siguientes documentos (en caso de que no los adjunte serán verificados por la Entidad en el portal de cada una de las entidades correspondientes):
 - o Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General (http://siri.procuraduria.gov.co:8086/certWEB/Certificado.aspx?tpo=2)
 - o Certificado de no tener deudas provenientes de juicios fiscales expedido por la Contraloría General de la República. (http://www.contraloria.gov.co/web/guest/certificado-antecedentes-fiscales).
 - o Certificado de antecedentes judiciales (https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/)

En caso de salir favorecida la propuesta y para la ejecución del contrato se debe acreditar la afiliación al sistema de seguridad social.

c) PERSONAS JURÍDICAS.

- ✓ El proponente podrá adjuntar a su propuesta los siguientes documentos (en caso de que no los adjunte serán verificados por la Entidad en el portal de cada una de las entidades correspondientes:

- Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General para la persona jurídica. (http://siri.procuraduria.gov.co:8086/certWEB/Certificado.aspx?tpo=2)

- Certificado de no tener deudas provenientes de juicios fiscales expedido por la Contraloría General de la República. (http://www.contraloria.gov.co/web/guest/certificado-antecedentes-fiscales).

✓ Declaración del revisor fiscal o en su defecto del representante legal que señale que se encuentra a paz y salvo en aportes a seguridad social y parafiscales.

d) DOCUMENTACION DEL REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE PERSONA JURÍDICA Y PARA EL REPRESENTANTE DEL PROPONENTE PLURAL:

✓ Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía.
✓ Fotocopia de la libreta militar (para hombre menores de 50 años)
✓ Podrá adjuntar a su propuesta los siguientes documentos (en caso de que no los adjunte serán verificados por la Entidad en el portal de cada una de las entidades correspondientes:

- Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General (http://siri.procuraduria.gov.co:8086/certWEB/Certificado.aspx?tpo=2)
- Certificado de no tener deudas provenientes de juicios fiscales expedido por la Contraloría General de la República. (http://www.contraloria.gov.co/web/guest/certificado-antecedentes-fiscales).
- Certificado de antecedentes judiciales. (https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/).

e) CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento que acredite su conformación y representación, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

1. Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual no debe ser inferior al plazo de ejecución del contrato objeto del presente proceso y un (1) año más, contado a partir del cierre del presente proceso de selección.
2. Designar el Representante Legal del consorcio o unión temporal quien suscribirá la propuesta y el contrato de resultar adjudicatario.
3. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulen su relación y responsabilidad.
4. Señalar, en caso de unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y su ejecución, para lo cual deberán señalar las actividades, productos o servicios que prestarán cada uno de los participantes de la unión temporal en desarrollo del objeto del presente proceso de selección. Estas condiciones no se podrán modificar sin el consentimiento previo y escrito del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal.

5. Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero sin autorización del Fondo de Desarrollo Local.
6. Acreditar la existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
7. Cuando esté conformado por personas jurídicas, cada uno debe cumplir con los requisitos del presente pliego de condiciones.
8. Suscribir el documento de conformación por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
9. Aceptación de designación del representante del proponente plural.

PROPONENTES EXTRANJEROS.

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente consularizados, en la forma como lo establece el artículo 480 del Código de Comercio y la Ley 455 de 1998.

Adicionalmente, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, en el evento que la sociedad no tenga domicilio ni sucursal en el país, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 numeral 4 de la Ley 80 de 1993.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

E) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (PACTO DE TRANSPARENCIA)

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y del FDL para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento Compromiso Anti-corrupción,", que hace parte de la Documentación Jurídica, (Pacto de Transparencia).

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, o por el representante del Consorcio y/o Unión Temporal en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo respectivo del pliego de condiciones, la entidad le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

F) FORMATO DATOS PARA ENVÍO DE INFORMACIÓN.

El oferente debe diligenciar el **FORMATO pertinente** con los datos donde desea que se le envíe toda información que se genere en el presente proceso de selección, teniendo en cuenta que los medios como el Fax y la dirección de correo electrónico son obligatorios y deben estar disponibles las 24 horas del día, incluidos los días hábiles y festivos.

La entidad queda exonerada de responsabilidad en caso que las comunicaciones no sean recibidas por el proponente de manera completa y oportuna, como consecuencia de que los datos proporcionados en el Formato No. 2 sean incorrectos, imprecisos, desactualizados o se encuentren fuera de servicio.

G) OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y el decreto 723 de 2013, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral incluyendo los riesgos laborales y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación en original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y aportes parafiscales, en un plazo no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por un contador o por revisor fiscal según corresponda o en su defecto por el oferente, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y aportes parafiscales, en un plazo no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta
.
En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

c) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los riesgos laborales, allegando la respectiva certificación con lo anteriormente requerido.

d) Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cubierto por cada uno de sus integrantes, sea persona natural o jurídica.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, el FDL requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o en su defecto por el Representante Legal. Si es persona natural, mediante una declaración que se entenderá suscrita bajo la gravedad de juramento.

En caso de que el proponente se presente a título de consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito de acuerdo al tipo de persona.

Las certificaciones expedidas por contador con base en el artículo 10 de la ley 43 de 1990, se presumen ajustadas a los requisitos legales, salvo prueba en contrario.

H) MANIFESTACIÓN DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

El proponente deberá manifestar bajo la gravedad del juramento si el origen de los bienes y servicios que ofrece es nacional o extranjero, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo primero de la Ley 816 de 2003, que dispone "se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las propuestas de bienes y servicios Colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a los bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva misión diplomática *colombiana que se acompañará a la documentación que se presente dentro de la propuesta*".

I) REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT)

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se debe inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

5.1.2 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD FINANCIERA

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, este requisito será verificado a partir de la información sobre capacidad financiera que obra en el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes – RUP, en el que se certifique la capacidad financiera conforme a las cifras del activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, patrimonio, utilidad Operacional y Gastos de intereses, a 31 de diciembre de 2018. El RUP deberá estar vigente, actualizado y en firme, en caso de que la información no esté en firme, podrá cobrar firmeza hasta el momento de la adjudicación, sin embargo, Acorde con Ley 1882 de 2018 mediante modificación del Articulo 5 paragrafo 1 la no presentación de este documento no será objeto de rechazo, pero una vez soconcurso de meritosdo por la entidad contratante en el desarrollo de la revisión de documentos habilitantes del sobre No.1, el mismo deberá ser de obligatoriedad por parte de los proponentes su presentación hasta el termino de la fecha de traslado del informe de evaluación para su verificación de cumplimiento de requisitos habilitantes so pena de rechazo de la propuesta. Durante el termino otorgado para subsanar las ofertas los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

El FDLSC calculará los siguientes indicadores financieros y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación:

5.2. CAPACIDAD FINANCIERA.

Este no tiene ponderación de puntaje y se trata de la verificación que hace la Alcaldía Local de San Cristóbal con el fin de determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones, para determinar si tiene la capacidad financiera para contratar.

Se tendrán en cuenta los siguientes indicadores financieros:

Se evaluará con base en la información financiera contenida en el Certificado de inscripción, calificación y clasificación, en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar actualizado y en firme, con la información financiera a diciembre treinta y uno (31) de diciembre de 2017, o la última información reportada en el RUP si la persona jurídica fue constituida después de esa fecha.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, la información de las condiciones financieras estará soportada en el último balance general y el estado de resultados de la persona jurídica extranjera, que será la que se inscriba como proponente. Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Todos los cálculos aritméticos que se realicen para la determinación de los índices se aproximarán por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto.

La capacidad financiera del proponente se calculará a partir de la evaluación de los siguientes indicadores que se verificarán en el RUP:

INDICADOR	FÓRMULA
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses
Capital de Trabajo	Activo corriente - Pasivo corriente

Patrimonio: Deberá ser mayor o igual a 1 vez el valor del presupuesto oficial.

5.4.1 VERIFICACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

El FDLSC verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros para medir la fortaleza financiera del proponente, según la información indicada en el RUP o en el Anexo No.3 para los proponentes extranjeros sin domicilio en el país:

INDICADOR	FÓRMULA	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1.5
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 50%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 1.5
Capital de Trabajo	Activo corriente - Pasivo corriente	Mayor o igual a 1 vez el presupuesto oficial

Patrimonio: Deberá ser mayor o igual a 1 vez el valor del presupuesto oficial.

NOTA 1. Para el caso de empresas constituidas en el presente año, la información financiera a tener en cuenta para la evaluación de la capacidad de organización es aquella con el corte más reciente reportado en el RUP.

NOTA 2. Cada integrante del consorcio o unión temporal debe acreditar los índices financieros exigidos en la tabla anterior.

NOTA 3. En el evento de que un proponente posea un Índice de Liquidez que arroje "infinito" aritméticamente, debido a que sus pasivos corrientes han sido reportados en cero (0) pesos, se considerará que cumple con la liquidez solicitada. En caso de que uno de los integrantes de un proponente plural tenga pasivos corrientes de cero, se ignorará este dato y se calculará el índice para los demás integrantes. Igual procedimiento se utilizará para la razón de cobertura de interés si los gastos de intereses del proponente o de uno de los integrantes del proponente plural fuera de cero (0).

En caso de no cumplir con la Capacidad financiera, la propuesta se considerará **NO HÁBIL.**

5.4.2 VERIFICACION DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El proponente deberá adjuntar copia del Certificado del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio vigente y en firme, de acuerdo a los requerimientos señalados en el pliego de condiciones; en el cual se refleje la información requerida con corte a diciembre 31 de 2017 o a la fecha del balance de apertura en el caso de la persona jurídica nueva o persona natural que haya iniciado operaciones en el último año, para verificar la Capacidad Operativa.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Tabla x Indicadores de capacidad organizacional

Capacidad organización	**Rentabilidad del patrimonio**	Utilidad operacional / patrimonio	Mayor o igual a 3%
	Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / activo total	Mayor o igual a 3%

NOTA 1. Para el caso de empresas constituidas en el presente año, la información financiera a tener en cuenta para la evaluación de la capacidad de organización es aquella con el corte más reciente reportado en el RUP.

NOTA 2. Cada integrante del consorcio o unión temporal debe acreditar los índices de capacidad de organización exigidos en la tabla anterior.

NOTA 3. En caso que la utilidad operacional sea negativa, o el activo total o el patrimonio sean cero, la propuesta se evaluará como NO CUMPLE.

En caso de no cumplir con la Capacidad Organizacional, la propuesta se considerará **NO HÁBIL**.

5.1.3 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES QUE ACREDITAN EL CUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

5.1.3.1 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (R.U.P).

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Teniendo en cuenta que en virtud del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 "Todas las personas naturales o Jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contrato con las entidades estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes", los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponente, en el que acrediten que se encuentran inscrito **en alguna de las clasificaciones señaladas en el presente numeral hasta el tercer nivel:**

Clasificación UNSPSC	Descripción
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
80101600	Gerencia de proyectos

5.1.3.2 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Este aspecto tiene por objeto determinar si las propuestas se ajustan a los requerimientos técnicos del proceso. En consecuencia, el proponente que no se encuentre en condiciones de cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos. Se evaluará con habilitado o No habilitado.

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE (FORMATO No. 7A).

El proponente persona natural o jurídica o plural deberá acreditar la experiencia general con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo al clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV de conformidad con alguno de los códigos solicitados en el presente estudio previo numeral 5.1.3.1

Teniendo en cuenta que la experiencia en tercer nivel es muy general para el presente proceso de selección, la entidad requiere verificar que dicha experiencia se certifique que todo proponente debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente, y para verificar la experiencia únicamente deberá diligenciar el FORMATO 7A EXPERIENCIA GENEREAL, indicando hasta máximo **dos (2) contratos**, ejecutados en los últimos **diez (10) años** y que consten en el RUP, con las cuales se demuestre experiencia certificada en interventoría a contratos de consultoría y/o elaboración de diseños urbanos y paisajistas, arquitectónicos, estructurales, de suelos ,eléctricos, hidráulicos en proyectos de parques de bolsillo y vecinales y/o municipales, que sumadas **certifiquen el 100% del** presupuesto oficial a precios convertidos en SMMLV de acuerdo con la fecha de recibo final de las consultoría.

Para efectos de facilitar la verificación de la experiencia, se requiere que el proponente resalte en su RUP, los contratos con los cuales pretenda que se le evalúe la experiencia.

Con el fin de garantizar el derecho a la igualdad de los oferentes**, la Experiencia que se pretenda acreditar deberá ser aportada por parte del PROPONENTE** en las condiciones exigidas en el presente Pliego de Condiciones; lo anterior en cumplimiento del Art. 13 y 209 de la Constitución Política, Art. 24, 26 y numeral 6 del art. 30 de la Ley 80 de 1993, así como lo preceptuado por el Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 en aras de garantizar los principios de igualdad, legalidad, transparencia, responsabilidad y deber de selección objetiva.

En todo caso, todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada, deberán encontrarse debidamente suscritos por las personas competentes. Teniendo en cuenta lo anterior, cuando se aporten certificaciones, las mismas deberán estar suscritas así:

✓ Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
Para contratos privados, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente, siempre y cuando se tenga en cuenta que debe ser contratos suscritos de primer orden entre el contratante y el proponente, En ningún caso se aceptaran contratos bajo la modalidad de subcontrato, no se aceptan subcontratos.

La certificación ó documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

En todo caso, aunque el proponente aporte una certificación para acreditar la experiencia, el FDLSC se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional o hacer las verificaciones correspondientes directamente, sobre la información relacionada en el FORMATO No. 7A.

Nota: Solo se tendrán en cuenta las certificaciones de los contratos relacionados en el RUP.

Valor de la Experiencia

La suma de los contratos de consultoría y/o diseño debe ser igual o superior al 150% del presupuesto oficial. La suma de los contratos acreditados para cumplir EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE DEL PROPONENTE exigida, se tomará en SMLMV. De existir fechas diferentes entre el plazo de ejecución y el acta de recibo a satisfacción presentada para acreditar un mismo contrato, se tomará como fecha para validar la experiencia la que corresponde al Acta de recibo a satisfacción.

NOTA 1.: Las disposiciones contenidas en este documento, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, se aplicarán sin perjuicio de dar cumplimiento a lo pactado en tratados o convenios internacionales, debidamente ratificados por Colombia. A las Sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

NOTA 2: Para demostrar la experiencia el proponente deberá anexar las certificaciones o copia del contrato con su acta de recibo a satisfacción o copia del contrato y acta de recibo final correspondiente, las cuales deberán contener la siguiente información:

- Nombre a razón social de la empresa contratante
- Nombre del contratista. Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación.
- Número del Contrato. (Si existe)
- Objeto del Contrato
- Plazo

- Fechas de iniciación y terminación.
- Valor final del contrato.
- Nombre y firma de la persona competente quien expide la certificación
- Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las modalidades solicitadas en los pliegos de condiciones.
-

NOTA 1: La experiencia profesional del equipo de personal mínimo requerido se tomará a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional.

En caso que la certificación no contenga la información anteriormente para el presente concurso de méritos no se tendrá en cuenta para efectos del cálculo de la experiencia específica del profesional.

Para el cálculo de la experiencia específica se determinará sumando la experiencia acreditada en las certificaciones y no se tendrán en cuenta los traslapos ni auto certificaciones.

Expedición y suscripción de las certificaciones:

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.

- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

- No se aceptarán certificaciones expedidas o suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

- Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles.

- De existir fechas diferentes entre el plazo de ejecución y el acta de recibo a satisfacción presentada para acreditar un mismo contrato, se tomará como fecha para validar la experiencia la que corresponde al Acta de recibo a satisfacción.

- No será válido para acreditar la experiencia, fotocopias de contratos sin la correspondiente certificación o sin allegar el acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación del contrato.

- Cada certificación se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan contratos u órdenes adicionales a la principal, estas se contarán como una sola.

- En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros la siguiente documentación:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación

mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo o con el documento previsto en el contrato.
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
- Los servicios prestados, con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación.

NOTA 4: Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

NOTA 2: La experiencia ponderable será evaluada con base en la documentación aportada junto con la propuesta al momento del cierre, por tanto, no serán susceptible de modificación ni adición.

En todo caso, todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada, deberán encontrarse debidamente suscritos por las personas competentes. La certificación ó documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia. La experiencia habilitante requerida podrá ser con entidades públicas o privadas.

En todo caso, aunque el proponente aporte una certificación para acreditar la experiencia, el FDLSC se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional o hacer las verificaciones correspondientes directamente, sobre la información relacionada en el Anexo No. 5.

NOTA 3: Solo se tendrán en cuenta las certificaciones de los contratos relacionados en el RUP.

5.1.3.3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (FORMATO No. 7B)

Teniendo en cuenta que la experiencia en tercer nivel es muy general para el presente proceso de selección, la entidad requiere además verificar la experiencia especifica certificada asi:

Mediante las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia general relacionadas en el formato 7A por el proponente en acuerdo con los requisitos solicitados en el numeral 5.1.3.2 Experiencia General Habilitante del proponente, si y solo si el proponente cumple con calificación de habilitado una vez verificadas las certificaciones y su documentación soporte aportadas se declara que podrá continuar en el proceso, de lo contrario, será objeto de rechazo de la propuesta sin que haya perjuicio de lograr subsanar teniendo en cuenta que acorde con Ley 1882 de 2018 mediante modificación del Articulo 5 parágrafo 1 la no presentación de los documentos necesarios para validar requisitos habilitantes no objeto de ponderación, estos documentos no serán objeto de rechazo, pero una vez solicitado por la entidad contratante en el desarrollo de la revisión de documentos habilitantes del sobre No.1, los mismos deberán ser de obligatoriedad por parte de los proponentes su presentación hasta el término de la fecha de traslado del informe de evaluación para su verificación de cumplimiento de requisitos habilitantes so pena de rechazo de la propuesta. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Las certificaciones aportadas para certificar la experiencia específica deben estar debidamente identificadas en al menos un (1) código clasificador de bienes y servicios de los siguientes Segmentos, Familias, Clases así:

Clasificación UNSPSC	Descripción
81101500	***Ingeniería civil y arquitectura***
80101600	***Gerencia de proyectos***

Igualmente se debe tener en cuenta que subsanar la información de experiencia habilitante general aportada con el cierre de la propuesta no dará lugar a que se acepte ningún mejoramiento de la propuesta, solo será válido aportar documentos aclaratorios que la entidad requiera en proceso de revisión de requisitos previo al traslado del informe de evaluación, lo anterior en virtud de garantizar los derechos de igualdad de los proponentes que ofertan y de principios de transparencia y selección objetiva consagrados en la legislación colombiana de contratación de bienes y servicios de entidades estatales.

Al menos una de las certificaciones debe demostrar experiencia en contratos de consultoría de parques, cuyo objeto sea o haya consistido en alcances de:

- ***Análisis de riesgos por procesos de remoción en masa, o el diseño detallado de obras de mitigación por remoción en masa, o interventoría al diseño detallado de obras de mitigación por remoción en masa.***

La acreditación de la experiencia prevista, podrá ser cumplida con **máximo dos (2) certificaciones** de contratos, iniciados, ejecutados y terminados en los **últimos diez (10)** años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Para las certificaciones que se aportan por los proponentes, para el caso de la aplicación de las normas del RUP se exceptúan los proponentes personas extranjeras sin domicilio en Colombia y las demás que estén exceptuadas expresamente en la ley, sin embargo para los proponentes extranjeros y/o consorcios o uniones temporales donde uno o más de sus miembros sea extranjero, estos deberán demostrar haber ejecutado al menos un (1) contrato de acuerdo a los requisitos mencionados con intervención dentro del Distrito Capital, en vista de la particularidad de garantizar conocimiento de los tramites y permisos requeridos para lograr realizar intervenciones físicas además de todo lo concerniente con legislación colombiana ambiental, y normas técnicas de especificaciones de construcción tanto del IDRD como de ICONTEC.

Para la acreditación de la experiencia de consorcios y uniones temporales, deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

1 – Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado y la cantidad requerida para el cumplimiento de la experiencia por el correspondiente porcentaje de participación. En este caso se debe presentar el documento de acuerdo consorcial aplicado al contrato correspondiente. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o unión temporal se contará como un (1) contrato.

2 – Entre los integrantes que conforman un proponente plural, unión temporal o consorcio, al menos uno de los integrantes deberá acreditar por lo menos el 60% de la experiencia requerida, en todo caso deben acreditar que cuentan tanto con el 60% en experiencia general, así como, con el 60% en experiencia específica según lo solicitado, sin perjuicio de afectar por el porcentaje de participación que suscribe para la propuesta que presenta.

3 - Cuando la persona jurídica que tenga la calidad de proponente o integrante de estructura plural, según sea del caso, no cuente con más de tres (3) años de constituida para el cierre inicial del proceso, la experiencia de los

socios, accionistas que la integran se podrá acumular para su contabilización como experiencia de la persona jurídica proponente en virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Para efectos de contabilización de dicha experiencia los socios o accionistas que aportan la experiencia deberán cumplir con el diligenciamiento del Anexo 04 – FIANZA, en el que declararán de manera expresa que cuentan con la capacidad suficiente para ser fiadores a favor del Estado en virtud de la legislación vigente.

4- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el art. 7 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de proponentes plurales.

5-Para demostrar la experiencia el proponente deberá anexar las certificaciones o copia del contrato con su acta de recibo a satisfacción o copia del contrato con su acta de liquidación correspondiente, las cuales deberán contener la siguiente información:

- Nombre a razón social de la empresa contratante
- Nombre del contratista. Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar
- los integrantes y su porcentaje de participación.
- Número del Contrato. (Si existe)
- Objeto del Contrato
- Plazo
- Fechas de iniciación y terminación.
- Valor final del contrato.
- Nombre y firma de la persona competente quien expide la certificación.
- Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las modalidades
- solicitadas en los pliegos de condiciones.

Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles.

De existir fechas diferentes entre el plazo de ejecución y el acta de recibo a satisfacción presentada para acreditar un mismo contrato, se tomará como fecha para validar la experiencia la que corresponde al Acta de recibo a satisfacción.

No será válido para acreditar la experiencia, fotocopias de contratos sin la correspondiente certificación o sin allegar el acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación del contrato.

Cada certificación se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan contratos u órdenes adicionales a la principal, estas se contarán como una sola.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, asi:

Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.

Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se celebró la relación contractual.

NOTA 3: No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros la siguiente documentación:

En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo al objeto del presente proceso.

Si a partir de los documentos soportes de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, el FDLSC podrá solicitar información adicional.

El FDLSC se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

Según lo dispuesto en el Decreto Ley 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con el FDLSC, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

5.1.3.4 CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN DEL PROPONENTE (K) (FORMATO 8)

El FONDO calculará la Capacidad Residual (K) del proponente de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.4., del Decreto 1082 de 2015, y la metodología definida por Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta los factores de: Experiencia (E), Capacidad Financiera (CF), Capacidad Técnica (CT), Capacidad de Organización (CO), y los saldos de los contratos en ejecución de acuerdo con la siguiente formula:

Los proponentes deben acreditar una capacidad residual de contratación de conformidad a la siguiente formula:

Capacidad residual del proceso de contratación = presupuesto oficial estimado

Kr= PO

Kr= Capacidad Residual de Contratación
P.O= Presupuesto Oficial

Kr=P.O= $31.5000.000

Para determinar la capacidad residual de contratación por parte de la entidad, el PROPONENTE deberá presentar los siguientes documentos:

1. La lista de los contratos de consultoría en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo contratos de concesión y los contratos de consultoría suscritos con concesionarios.

2. La lista de los contratos de consultoría en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de consultoría suscritos con concesionarios.

3. Balance general auditado del año inmediatamente anterior y estado de resultados auditado del año en que haya obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años. Los estados financieros deben estar suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados del año en que el proponente obtuvo el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años.

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional del contador público y el revisor fiscal si está obligado, el certificado de vigencia de inscripción expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia, vigente a la fecha del presente proceso.

4. Aportar debidamente diligenciado el **FORMATO 8** que corresponden a la certificación de contratos para acreditación de experiencia y Certificación de la Capacidad Técnica, y contratos en ejecución respectivamente, el cual se encuentra en los pliegos de condiciones.

Una vez verificado que el Proponente tiene una capacidad residual inferior a la exigida, la Oferta será rechazada.

La entidad calculará la capacidad residual de contratación con la herramienta que para el efecto ha dispuesto Colombia Compra Eficiente en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Consultoria Pública (Versión 2) y con la información que deben presentar los proponentes.

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación debe incluir los factores de Experiencia (E) "Certificación de contratos para acreditación de experiencia", Capacidad financiera (CF), Capacidad técnica (CT) "Certificación de la Capacidad Técnica, Capacidad de organización (CO) y los Saldos de los Contratos en Ejecución, según la siguiente fórmula:

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

Factor	Puntaje Máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal

es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.esta información debe ser actualizada llegada la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen.

El proponente debe diligenciar el FORMATO 8, del Pliego de condiciones, el cual contenga la lista de los contratos suscritos y vigentes, tanto a nivel nacional o internacional, indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato; (iii) la fecha de inicio de las consultoria s objeto del contrato; (v) si se encuentra suspendido y en tal caso la fecha y vi). si la consultoria la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, indicarlo junto con el porcentaje de participación en el contratista. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, el certificado debe hacer constar expresamente esa circunstancia.

La capacidad residual del oferente plural es la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus miembros según sus porcentajes de participación de conformidad con la herramienta que para el efecto ha dispuesto Colombia Compra Eficiente en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Consultoria Pública (Versión 2)

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los factores de ponderación para el cálculo de la Capacidad Residual de la siguiente forma:

(a) Capacidad de organización y financiera: Deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

(b) Experiencia: Deben presentar el formato que hace parte de la presente Guía como anexo, suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente. El proponente debe aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de consultoria s civiles con terceros, bien sean públicos o privados.

Nota 1: El FDLSC advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza: ***"Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: 1. Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas".***

5.1.3.5 EQUIPO PROFESIONAL HABILITANTE

El proponente deberá anexar a la propuesta toda la información necesaria que permita conocer al detalle el perfil y la experiencia de los profesionales que hacen parte del personal clave mínimo requerido habilitante, anexando las certificaciones que acrediten la experiencia y la formación académica de los profesionales y técnicos de acuerdo

a lo que se requiere. El personal clave mínimo requerido habilitante es:

Del personal listado en la tabla inmediatamente anterior, El Fondo de Desarrollo Local verificara, como requisito habilítate, los siguientes profesionales,

Cargo	Formación	Experiencia general	Experiencia específica	Dedicación
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	Profesión: Ing. Civil, con tarjeta profesional vigente. Especialista en Gerencia de proyectos	ocho (8) años	*El profesional propuesto para el cargo Mínimo UN (1) proyecto como Como Director y/o Coordinador y/o residente de Interventoría de obras*	20 %

El proponente deberá diligenciar los Anexos No. 2 y No. 13A, B, C… etc. en los cuales consignará el ofrecimiento de los perfiles denominados como EQUIPO PROFESIONAL HABILITANTE en el ANEXO TÉCNICO. Este ofrecimiento deberá atender las siguientes condiciones:

a. El proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el Anexo No. 2. de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en este numeral.

b. El Anexo No. 2 deberá encontrarse debidamente suscrito por el representante legal del proponente, documento que deberá integrarse al Sobre No.1.

c. El proponente deberá diligenciar el Anexo No. 13 A, B, C… etc. en el cual se incluirá la información y la carta de compromiso, de cada uno de los integrantes del personal profesional habilitante, documentos que deberán integrarse en el Sobre No.2.

d. El oferente deberá adjuntar a su oferta únicamente los documentos del personal profesional evaluable en estos pliegos de condiciones. Los demás miembros del equipo profesional y el personal auxiliar los allegará sólo el contratista ganador como requisito para suscribir el acta de inicio.

e. El proponente persona natural, o miembro de un consorcio o unión temporal, o cualquier otra persona podrá actuar en varios cargos a la vez, si cumple el perfil exigido para cada uno de ellos y su dedicación no sobrepasa el 100%.

f. Para calcular el tiempo de experiencia para un mismo cargo los traslapos de tiempo certificados solo se contarán una sola vez, para cargos diferentes se tomará el tiempo de experiencia en cada uno de ellos sin importar los traslapos con el otro cargo.

De acuerdo al Decreto 19 de 2012, Artículo 229, para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior exceptuando de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.
Para acreditar el requisito de especialista, se contará a partir de la obtención del título de especialista respectivo.

El oferente deberá aportar fotocopia legible de los títulos obtenidos en el exterior, para lo cual se debe anexar la respectiva convalidación u homologación.
Para acreditar la experiencia del personal, tanto los requisitos mínimos como los adicionales, se debe adjuntar lo siguiente:

a. Años de terminación y aprobación del pensum académico (experiencia profesional general): Certificación de la Institución de Educación Superior donde conste que terminó y aprobó el pensum académico y la fecha de terminación del mismo. El término se contará hasta la fecha de cierre del presente concurso. También podrá comprobarlo con hecho posteriores a la terminación del pensum académico como diploma, acta de grado o matrícula profesional.
b. Profesión: Diploma o acta de grado expedida por la institución de educación superior, si es otorgado en el exterior debe estar convalidado por el Ministerio de educación.
c. Postgrado: Diploma o acta de grado expedida por la institución de educación superior, si es otorgado en el exterior debe estar convalidado por el Ministerio de educación.
d. Experiencia específica: Certificaciones laborales o de prestación de servicios donde conste el objeto del proyecto o proyectos donde participó, el cargo que ejerció y la fecha de inicio y terminación de la labor en cada proyecto. Para calcular el tiempo de experiencia específica cuando haya traslapos de tiempo, el tiempo se contará solo una vez.
e. Hoja de vida (formato de los pliegos). En dicho formato se certifica la aceptación del cargo y la dedicación de cada profesional.
f. Matrícula profesional y certificación de vigencia de la matricula profesional para las profesiones vigiladas por el COPNIA
g. Por el principio constitucional de la buena fe, y sólo para el personal, NO se aceptan auto certificaciones, siempre y cuando el miembro del personal haya sido el contratista de la obra para la cual él mismo certificará haberse desempeñado en alguno de los cargos.
h. Si durante la ejecución del Contrato se producen cambios en el personal estos podrán ser remplazados por otros, siempre y cuando cumplan como los requisitos mínimo exigidos y obtengan el mismo puntaje que obtuvo el profesional a reemplazar, aplicando los criterios de evaluación del presente pliego de condiciones si se trata de personal que fue sujeto a evaluación.
i. El contratista, dentro de su autonomía administrativa, decidirá la remuneración y el tipo de contrato de cada miembro del personal, siempre y cuando sean de los permitidos por la legislación colombiana. Por lo tanto, no se les exigirá que cancelen los sueldos que indiquen en el cálculo de la oferta económica ni en ningún otro documento.

Sin perjuicio del personal mínimo exigido en el presente numeral, el contratista que resulte adjudicatario podrá establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo de los trabajos, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos, pero debe garantizar la realización de éstos y por tanto los proponentes deben tener en cuenta todo el personal al calcular el valor de la propuesta.

La experiencia como profesor de cátedra, Director de Proyectos de Tesis o Asesor de Proyectos de tesis no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales. La experiencia y formación del personal listado en la tabla anterior, se consideran como un requisito habilitante. Las hojas de vida, certificaciones y soportes académicos que demuestren los requisitos antes citados, deberán presentarse en el Sobre No. 1 de la propuesta, y serán verificadas por el FDLSC dando lugar a que las propuestas sean HABILITADAS O NO HABILITADAS dependiendo del cumplimiento de los requisitos establecidos para el personal clave habilitante. No se aceptarán traslapados en las certificaciones de experiencia. Por otra parte, las certificaciones de experiencia para el director del estudio, el geotecnista, el especialista en recursos hídricos y medio ambiente, y el Especialista en Proyectos de

Construcción e Infraestructura, deberán ser expedidas por entidades públicas, y estar suscritas por el funcionario designado para tal fin.

Una vez EL FONDO apruebe el personal mínimo propuesto, éste sólo podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto con la aprobación del FONDO. El miembro del personal deberá cumplir los requisitos mínimos y como mínimo obtener el mismo puntaje que obtuvo el miembro que reemplaza en la evaluación de la propuesta, de acuerdo a los criterios del presente pliego de condiciones. En caso de no aprobarse el nuevo personal por parte del FONDO, el Contratista deberá presentar en un término de dos (2) días hábiles al recibo de la comunicación de no aprobación de las hojas de vida de los profesionales, nuevas hojas de vida que cumplan con los requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones.

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL, se reserva el derecho de exigir, en cualquier momento, el reemplazo o retiro de cualquier empleado o trabajador vinculado al contrato.

PROFESIONALES CON TÍTULO EXTRANJERO DOMICILIADOS EN EL EXTERIOR. El proponente debe tener en cuenta que todo profesional de la Ingeniería y sus profesiones auxiliares, en las ramas que se rigen por la Ley 64 de 1978, titulado y domiciliado en el exterior que, en virtud del contrato que se suscriba como consecuencia de esta Licitación, pretenda ejercer por tiempo determinado su profesión en Colombia, deberá obtener un Permiso Temporal al efecto, otorgado por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares - COPNIA -, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en el Decreto 239 de 2000 y el Artículo 7º de la citada Ley. Lo anterior se aplica tanto al personal profesional del contratista como al contratista persona natural que se encuentre en las condiciones enunciadas. El incumplimiento de lo dispuesto en las normas mencionadas, constituye ejercicio ilegal de la profesión, sujeto a las sanciones correspondientes. En los demás casos, el profesional deberá contar con su Matricula Profesional y el técnico con su certificado, de acuerdo con la misma Ley 64 de 1978 y sus decretos reglamentarios.

En el caso de profesionales de la Arquitectura y de la Ingeniería con título extranjero y domiciliados en el exterior, en las ramas reguladas por leyes especiales, deberán cumplir con los requisitos que dichas leyes especiales establecen para el ejercicio temporal de su profesión en Colombia, so pena de incurrir en ejercicio ilegal de la misma, sujeto a las sanciones de ley.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones generales para trabajar en Colombia, exigidas por otras normas legales, tales como visas, etc.
EL FONDO deberá constatar el cumplimiento de las normas respectivas, antes de autorizar el ejercicio por parte del respectivo profesional.

La experiencia mínima requerida para cada miembro del equipo de trabajo, es un requisito mínimo para ejecutarse el proyecto, la totalidad del personal propuesto debe cumplir con los requisitos exigidos.
En caso que el proponente no cumpla con todo el personal o que alguno de ellos no cumpla con los requisitos mínimos establecidos, la propuesta será RECHAZADA.

El Contratista se obliga a que los profesionales estén disponibles físicamente cada vez que EL FONDO lo requiera, so pena de hacerse acreedor a las sanciones contractuales consagradas en la Ley 80 de 1993.

El Contratista está obligado a emplear en la ejecución de los trabajos el personal técnico o tecnólogo, profesional y de especialistas propuestos, quienes deberán suscribir con el número de su Matricula profesional todos los informes, estudios, diseños y planos de construcción en sus respectivas áreas, los cuales deben ser avalados por EL FONDO.

EL FONDO, se reserva el derecho de exigir, en cualquier momento, el reemplazo o retiro de cualquier empleado o trabajador vinculado al contrato.

Los plazos serán aproximados por exceso o por defecto a la décima de mes, así: si la centésima de mes es igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y si es inferior a 5, se aproximará por defecto.

Si por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, se requiere cambiar a un profesional, éste deberá ser reemplazado por otro que cumpla los requisitos establecidos en este pliego de condiciones, previa aprobación por parte del FONDO. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato, afectando la garantía única de cumplimiento.

5.1.3.5.1 DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN DEL PROFESIONAL.

El proponente deberá anexar el documento de identidad del profesional, diplomas o títulos académicos donde conste la información académica del personal requerido. Las certificaciones que se presenten como soporte de la formación académica deben indicar claramente, entre otros, datos como los que a continuación se relacionan:

Nivel de formación según el título que se obtuvo: (técnico, profesional, especialista, maestría, Doctorado). Año en el que obtuvo el título y denominación del mismo.

Matricula profesional y certificación de vigencia de la Matrícula Profesional emitida por el Consejo Profesional de Ingeniería “COPNIA”, o por el organismo de control del área correspondiente vigente, expedida dentro de los (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Para la acreditación de estudios adelantados en el exterior, se deberá presentar la respectiva certificación de homologación la cual debe incluirse en la propuesta técnica.

Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. (Si aplica).

Adicionalmente se deberá anexar el Formato de experiencia con firmal original y la carta de compromiso de la participación en el proyecto con porcentaje de dedicación.

Si el director de obra es arquitecto, el residente de obra deberá ser ingeniero civil o viceversa.

5.1.3.5.2 DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES.

Certificaciones de labores desarrolladas, expedidas por el contratante donde se demuestre la participación en proyectos de acuerdo con el perfil solicitado. Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia ESPECÍFICA deben contener como mínimo la siguiente información:

- Cargo desempeñado
- Nombre del empleador
- Objeto del contrato
- Fecha de iniciación y terminación del respectivo contrato.
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Firma de la persona competente que certifica, con nombre, cargo, dirección y teléfono.

La experiencia profesional del equipo de personal mínimo requerido se tomará a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional.

En caso que la certificación no contenga la información anteriormente mencionada no se tendrá en cuenta para efectos del cálculo de la experiencia específica del profesional.

NOTA 1: La experiencia profesional del equipo de personal mínimo requerido se tomará a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional.

En caso que la certificación no contenga la información anteriormente para el presente concurso de méritos no se tendrá en cuenta para efectos del cálculo de la experiencia específica del profesional.

Para el cálculo de la experiencia específica se determinará sumando la experiencia acreditada en las certificaciones y no se tendrán en cuenta los traslapos ni auto certificaciones.

Expedición y suscripción de las certificaciones:

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.
- No se aceptarán certificaciones expedidas o suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.
- Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles.
- De existir fechas diferentes entre el plazo de ejecución y el acta de recibo a satisfacción presentada para acreditar un mismo contrato, se tomará como fecha para validar la experiencia la que corresponde al Acta de recibo a satisfacción.
- No será válido para acreditar la experiencia, fotocopias de contratos sin la correspondiente certificación o sin allegar el acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación del contrato.
- Cada certificación se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan contratos u órdenes adicionales a la principal, estas se contarán como una sola.
- En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros la siguiente documentación:
- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación

mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo o con el documento previsto en el contrato.
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
- Los servicios prestados, con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación.

Documentos adicionales

- Si las certificaciones con las que se pretende acreditar la experiencia ESPECÍFICA de los profesionales objeto de evaluación corresponden a obras ejecutadas por el mismo proponente o en consorcio o uniones temporales de las cuales formo parte, el proponente debe presentar certificación expedida por el contratante donde conste que el profesional trabajó en la obra que ejecutó el contratista (proponente), esta certificación puede ser remplazada por cualquier documento expedido por el contratante de la obra donde se pueda verificar que el profesional efectivamente hizo parte de la ejecución; tales como (actas parciales de obra, actas de seguimiento; bitácoras de ejecución), en caso contrario esta certificación no será tenida en cuenta para acreditar la experiencia ESPECÍFICA

- Si las certificaciones con las que se pretende acreditar la experiencia ESPECÍFICA de los profesionales objeto de evaluación corresponden a obras ejecutadas por el mismo proponente o en consorcio o uniones temporales de las cuales formo parte, el proponente debe adjuntar la documentación necesaria (copia del contrato laboral o de prestación de servicios entre otros documentos) donde se logre evidenciar que efectivamente el profesional estuvo vinculado durante el periodo certificado, en la obra certificada y en el perfil profesional.

- Si las certificaciones con las que se pretende acreditar la experiencia ESPECÍFICA de los profesionales objeto de evaluación corresponden a obras ejecutadas por el mismo proponente o en consorcio o uniones temporales de las cuales formo parte, el proponente debe adjuntar copia de la certificación suscrita entre el contratista (proponente) y el contratante o la certificación de la obra expedida por el contratante propietario de la obra donde se logre determinar el periodo que se intervino, en el evento que la certificación no cuente con el periodo acreditado deberá presentar la documentación adicional necesaria donde se logre evidenciar el periodo acreditado.
- Si las certificaciones con las que se pretende acreditar la experiencia ESPECÍFICA de los profesionales objeto de evaluación corresponden a obras ejecutadas por el mismo proponente o en consorcio o uniones temporales de las cuales formo parte, el proponente debe adjuntar copia de la certificación suscrita entre el contratista (proponente) y el contratante o la certificación de la obra expedida por el contratante propietario de la obra donde se logre determinar el perfil del cargo para el profesional propuesto en el evento que dicha certificación no cuente con esta información deberá presentar la documentación adicional donde se logre evidenciar que el profesional efectivamente ocupo el perfil propuesto.

- Si el profesional propuesto es el mismo que certifica, además de la certificación deberá presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el contratista y el dueño de la obra y la certificación expedida por el propietario de la misma. Dicha certificación debe contener el perfil del cargo del profesional propuesto y el

periodo acreditado, en el evento que la certificación no cuente con el perfil del profesional propuesto ni con el periodo acreditado deberá presentar la documentación adicional necesaria donde se logre evidenciar el perfil y el periodo acreditado.

- Si el profesional propuesto coincide con uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica que propone o la persona natural que oferta o el representante legal de consorcios o uniones temporales, deberá aportar además, copia del respectivo contrato y certificación suscrito entre el certificador y el dueño de la obra, dicha certificación debe contener el perfil del cargo del profesional propuesto y el periodo acreditado, en el evento que la certificación no cuente con el perfil del profesional propuesto ni con el periodo acreditado deberá presentar la documentación adicional necesaria donde se logre evidenciar el perfil y el periodo acreditado.

- Si el profesional propuesto desarrolló sus labores como servidor público, la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas, las cuales deberán guardar relación con el perfil al cual es propuesto el profesional, en el caso que dicho documento no relacione las funciones desempañadas o las mismas no guarden relación con el perfil profesional esta experiencia no será tenida en cuenta para efectos de la evaluación.

NOTA 1: En ningún caso podrá presentar el proponente, personal del equipo de trabajo que se encuentre comprometido en más del 100% de tiempo de dedicación en otros contratos en ejecución suscritos con la Entidad.

NOTA 2: Para el cálculo de la experiencia del personal, se tomará como base años compuestos de 360 días y meses de 30 días y no se contabilizarán traslapos por proyectos simultáneos, es decir en caso de traslapos se contabilizará (1) una sola vez dicho periodo.

NOTA 3: Si durante la ejecución del Contrato se producen cambios en el personal, estos podrán ser remplazados por otros, siempre y cuando cumplan los mismos o mayores requisitos de experiencia y formación a los propuestos, previa autorización de la supervisión designada por el FDLSC y tenga la formación académica y la experiencia igual o superior al personal a reemplazar.

5.1.3.5.3 PERSONAL MINIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Con la simple presentación de la oferta el proponente se obliga a presentar al FDLSC en un término máximo de tres días siguientes a la celebración del contrato y previo a la suscripción del acta de inicio las hojas de vida del equipo mínimo total requerido de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico, parte integral de los presentes estudios previos.

En todo caso, para la acreditación tanto de la formación personal como de la experiencia profesional de todos y cada uno de los profesionales mínimos requeridos para la ejecución del contrato de acuerdo con el anexo técnico, deberán cumplir con lo estipulado en los numerales 5.1.3.5.1 y 5.1.3.5.2 del presente estudio previo.

5.1.3.5.4 ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIOS (ANS)

El Acuerdo de Nivel de Servicios (ANS) consiste en un acuerdo fijado entre el FDL y el proponente adjudicatario en el cual se estipulan los niveles del servicio y se establecen medidas preventivas con el fin de procurar y promover la eficacia desde el inicio de ejecución del contrato resultante en su componente técnico, administrativo y jurídico específicamente.

Lo anterior, con fundamentos en los principios constitucionales y legales en especial los de eficacia, economía, celeridad y transparencia y en atención al deber de las autoridades de propender por el estricto cumplimiento de los fines del Estado, en beneficio del interés general; por lo cual el contratista deberá cumplir con los Acuerdos de Niveles de Servicio establecidos dentro del presente proceso y su cumplimiento será verificado por el Interventor y/o el FDLSC.

En este sentido se deberá presentar junto a la propuesta y debidamente firmado por el represéntate legal el FORMATO N° 14 en virtud del cual se compromete y obliga a dar cumplimiento a lo pactado en los ANS.

5.1.3.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El oferente con la presentación de la propuesta acepta las especificaciones técnicas requeridas por el FDLSC de acuerdo con las especificaciones del Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRD y las contenidas en el presente estudio previo y en los Anexos y fichas técnicas que forma parte integral del presente estudio previo. Esta aceptación se entenderá formalizada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

6. ESTUDIO Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS

6.1. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

El Comité Evaluador verificará que la propuesta cumpla con los factores de verificación relacionados con los requisitos mínimos exigidos de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

La verificación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

Para que una propuesta sea evaluada como **hábil**, el proponente deberá cumplir con los requisitos mínimos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros.

6.2. INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y DE PONDERACIÓN.

El Comité asesor realizará la verificación de los requisitos que habilitan al proponente, en el término establecido en el cronograma. Cuando el anterior plazo, a juicio del FDLSC, no garantice el deber de selección objetiva, ésta podrá modificarlo y señalar un nuevo plazo que no excederá el término inicialmente definido, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015.

El informe de verificación se publicará en el día señalado en el cronograma, en la página WEB– www.colombiacompra.gov.co y también podrá ser consultado directamente en las instalaciones del Fondo de Desarrollo Local de SAN CRISTOBAL ubicada en la Avenida 1era de Mayo No. 1-40 Sur en el horario comprendido entre las 7:30 am y las 4:30pm de Lunes a Viernes.

En dicho informe, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 del 2015, se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados.

NOTA: A los proponentes que se encuentren debidamente habilitados se le hará la evaluación de los requisitos de ponderación.

6.3. PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

6.3.1 FACTORES DE EVALUACIÓN

Según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 el ofrecimiento más favorable para la entidad, se determinará de la siguiente manera:

En el concurso de méritos, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio.

Se procede entonces a establecer como alternativa de factor de selección la establecida en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, aspecto que permite a la Entidad proceder a considerar como elementos de selección la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas, mecanismo considerado como viable para el cumplimiento de los fines plasmados para satisfacer la presente necesidad. Por lo anterior se tendrá en cuenta los siguientes factores:

Así las cosas y para efectos de la Concurso de méritos, en la etapa de evaluación de las ofertas primero se efectuará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organización de los proponentes) y posteriormente con fundamento en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se evalúan los factores de ponderación de PRECIO Y CALIDAD a los proponentes que fueron habilitados en la primera etapa de verificación de requisitos habilitantes. Por lo anterior, se tendrá en cuenta los siguientes factores:

6.3.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.3.2, Del Decreto 1082 de 2015, numeral 1: “La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo.”

Inicialmente se aclara que la entidad considera que la experticia en la ejecución de trabajos intelectuales como la consultoría, la tiene principalmente el personal que va a ejecutar dichos trabajos, más aún con la alta rotación de personal en las empresas del gremio de la ingeniería civil. Por ello, la experiencia académica y profesional del equipo de trabajo será el principal factor de evaluación, y deberá ser en objeto pertinentes y relacionados al objeto a contratar.

En razón a lo anterior, se calificarán las propuestas que cumplan los requisitos y documentos habilitantes, de acuerdo a los siguientes criterios:

6.3.2 FACTOR ECONÓMICO (No tendrá calificación)

De acuerdo al artículo 5º, de la Ley 1150 de 2007, numeral 4:

“En los procesos para la selección de Consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.

En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores."

Sin embargo, se deberá presentar una oferta económica con la cual la Entidad verificará que el proponente está teniendo en cuenta todos los requisitos técnicos solicitados en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso de selección.

OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá tener en cuenta que con la presentación de su propuesta se entiende que acepta y cumple con las condiciones mínimas establecidas en el Anexo Técnico separable.

El proponente deberá elaborar sus propuestas (Técnica y Económica) de acuerdo con lo establecido en este pliego de condiciones. La PROPUESTA TÉCNICA y la PROPUESTA ECONÓMICA, estarán integradas por los documentos que para cada una se exigen en este pliego de condiciones.

Cada proponente deberá presentar su Propuesta Técnica (sobre 2) y su Propuesta Económica (Sobre 3) al mismo tiempo, la cual debe ser publicada en el Portal SECOP II.

6.3.3 FACTOR TÉCNICO

Una vez la propuesta sea considerada HABILITADA, el FONDO, de acuerdo con los criterios estipulados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta más favorable y que esté ajustada a lo establecido en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta los factores de evaluación y ponderación detallados a continuación:

CRITERIO DE EVALUACION	**PUNTAJE**
Factor experiencia adicional del proponente	**39**
Factor experiencia adicional del equipo de trabajo	**50**
Incentivo a la Industria Nacional – Ley 816 de 2003	**10**
Trabajadores con Discapacidad	**1**
PUNTAJE TOTAL	**100**

6.3.3.1.- FACTOR EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE: TREINTA Y NUEVE a (39) puntos

Se otorgará un puntaje máximo de **TREINTA Y NUEVE (39)** puntos, al proponente que adicional a la experiencia mínima requerida en el sub-nume~al 1 del numeral de REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES DE CONTENIDO TECNICO, para resultar habilitado en el presente proceso, acredite que cuenta con mayor experiencia especifica de acuerdo con la siguiente tabla:

A partir del cumplimiento de la acreditación de la experiencia mínima habilitante, se le asignaran hasta TREINTA Y

NUEVE (39) puntos a los proponentes que certifiquen que cuentan con mayor experiencia específica mínima habilitante del sub-numeral1,

Se asignará de la siguiente manera:

FACTOR - PONDERACIÓN POR CANTIDAD DE SMMLV QUE REPRESENTA EL PROMEDIO DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA.	PUNTAJE
Cantidad de SMMLV que representan el promedio de los contratos válidos para acreditar experiencia.	39

Para la presentación de la EXPERIENCIA Y DE LOS CRITERIOS SOLICITADOS el proponente deberá diligenciar correctamente en el ANEXO No. 5, la columna de SMMLV a la fecha de suscripción del contrato. La cifra se redondeará a la segunda cifra decimal.

Se tendrán en cuenta los contratos relacionados por el proponente en el ANEXO No. 5 – EXPERIENCIA PONDERABLE DEL PROPONENTE, que cumplan todos los requisitos indicados en el pliego de condiciones. Los proponentes podrán acreditar dicha experiencia con la relacionada en el Anexo No. 5 EXPERIENCIA. En caso que los proponentes presentes más de 5 contratos solo se tendrán en cuenta para esta evaluación de la experiencia que asigna puntaje, los primeros cinco presentados en orden consecutivo

FACTOR - PONDERACIÓN POR CANTIDAD DE SMMLV QUE REPRESENTA EL PROMEDIO DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA.

Para este criterio se tendrán en cuenta los contratos válidos en el FACTOR relacionados en el ANEXO No. 5, de los proponentes que alcanzaron el máximo puntaje requerido, que cumplan todos los requisitos indicados en este pliego de condiciones y de los cuales se pueda verificar la información requerida.

Nota 1: Tenga en cuenta que solo los proponentes que alcanzaron el máximo puntaje en el **NÚMERO DE CONTRATOS CON LOS CUALES EL PROPONENTE CUMPLE LA EXPERIENCIA**, podrán acceder al puntaje del **PONDERACIÓN POR CANTIDAD DE SMMLV QUE REPRESENTA EL PROMEDIO DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA.** Para el caso en que se aporte más de un contrato válido con esta información, la entidad procederá a calcular el promedio de los SMMLV acreditados de dichos contratos y el resultado será el tenido en cuenta para la aplicación de la fórmula seleccionada a los proponentes que hayan logrado el máximo puntaje en el Factor

Nota 2: Cantidad oficial de SMMLV para efectos de ponderación y asignación de puntaje es: representados en CUARENTA (40) SMMLV, según el RUP.

(El puntaje máximo por este factor será de 39 puntos)

DESCRIPCIÓN DEL MÉTODO PARA LA SELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN DEL FACTOR DE PONDERACIÓN POR CANTIDAD DE SMMLV QUE REPRESENTA EL PROMEDIO DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA

Se seleccionará la alternativa para la evaluación y asignación de puntaje para el FACTOR, de conformidad con el método que se describe a continuación:

NUMERO	ALTERNATIVA DE EVALUACION
1	MEDIA ARITMÉTICA CON INCLUSIÓN DE LA CANTIDAD OFICIAL DE SMMLV
2	MEDIA GEOMÉTRICA
3	MEDIANA
4	MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Para la selección de la alternativa de evaluación para el **FACTOR No. 2**, se tomarán los dos primeros decimales de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente para el día hábil anterior a la fecha prevista para la audiencia de adjudicación. La fecha de audiencia para determinar orden de elegibilidad, para los efectos del presente numeral, será la que se haya indicado en el cronograma vigente al momento del cierre del proceso de selección, aun cuando después del cierre dicha fecha se modifique en desarrollo del proceso se selección.

Se seleccionará la alternativa de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#tasa

RANGO (INCLUSIVE)	NUMERO	ALTERNATIVA DE EVALUACION
DE 0,00 A 0,24	1	MEDIA ARITMÉTICA CON INCLUSIÓN DE LA CANTIDAD OFICIAL DE SMMLV
DE 0,25 A 0,49	2	MEDIA GEOMÉTRICA
DE 0,50 A 0,74	3	MEDIANA
DE 0,75 A 0,99	4	MEDIA GEOMETRICA CON INCLUSION DE LA CANTIDAD OFICIAL DE SMMLV

El método descrito anteriormente seleccionará la alternativa de ponderación con la cual se asignará el puntaje para el FACTOR DE PONDERACION del contrato a adjudicar, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.3.2. La selección de la alternativa de evaluación y asignación de puntaje del FACTOR DE PONDERACION para el contrato (de acuerdo con el orden de adjudicación previsto en el numeral 5.3.2, se realizará teniendo en cuenta que se tomará la siguiente alternativa de acuerdo con la tabla anterior en orden ascendente, independiente del rango; teniendo en cuenta que se reiniciará desde la primera alternativa en caso de agotar la alternativa No. 4.

DESCRIPCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS DE EVALUACIÓN DE LA CANTIDAD DE SMMLV QUE REPRESENTA EL PROMEDIO DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA (VALORES AJUSTADOS A LA SEGUNDA CIFRA DECIMAL) Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

ALTERNATIVA 1 (MEDIA ARITMÉTICA CON LA CANTIDAD DE SMMLV OFICIAL):

Se tomará el valor promedio en SMMLV de los contratos tenidos en cuenta para puntuar el FACTOR No. 1 (corregido y ajustado) de los proponentes que alcanzaron el máximo puntaje en el Factor No. 1, para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

Para el cálculo de la Media Aritmética con cantidad de SMMLV oficial se tendrán en cuenta los valores promedio en SMMLV de los contratos tenidos en cuenta para puntuar el FACTOR No.1 (corregido y ajustado) de los proponentes que alcanzaron el máximo puntaje en el FACTOR EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE, y se incluirá el valor oficial del correspondiente factor de calificación, de acuerdo con lo establecido en el siguiente cuadro:

NÚMERO DE PROPUESTA HÁBILES	NÚMERO DE VECES EN QUE SE INCLUYE LA CANTIDAD OFICIAL DE SMMLV
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
16 – 18	6
19 – 21	7
…	…
N1 – N3	N

Y así sucesivamente por cada tres propuestas Habilitadas se incluirá una vez el valor oficial del respectivo factor de calificación.

Seguidamente se calculará la media aritmética con base en la siguiente fórmula:

$$MA_{PO} = \frac{X_1 + X_2 + X_3 + X_n + \left(N_{PO} \times X_{Of}\right)}{n + N_{PO}}$$

MAPO = Media Aritmética con CANTIDAD DE SMMLV Oficial
n = Número de propuestas hábiles
Xn = Cantidad de la enésima propuesta hábil.
Npo = Número de veces en que se incluye la cantidad oficial del respectivo factor de calificación.
Xof = Valor oficial del respectivo factor de calificación.

Para efectos de asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación a la cantidad que se encuentre más cerca al valor de la media aritmética con valor oficial. Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$P = \left[\left\{ 1 - ABS\left(\frac{MA_{PO} - V_X}{MA_{PO}} \right) \right\} \times P_{MAX} \right] - 1$$

Donde:

P = Puntaje a asignar.
ABS = Valor Absoluto.
MAPO = Media Aritmética con cantidad Oficial
Vx = Promedio de los SMMLV válidos del proponente "x".
PMAX = Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación.

Nota: En caso de que el resultado de la aplicación de la anterior fórmula sea negativo, se asignarán cero (0) puntos al respectivo proponente.

ALTERNATIVA 2 (MEDIA GEOMÉTRICA):

El FDLSC tomará el valor promedio en SMMLV de los contratos tenidos en cuenta para puntuar el FACTOR No. 1 (corregido y ajustado) de los proponentes que alcanzaron el máximo puntaje en el Factor No. 1, para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

Se calculará la media geométrica con los valores promedio en SMMLV de los contratos tenidos en cuenta para puntuar el FACTOR No. 1 (corregido y ajustado) de los proponentes que alcanzaron el máximo puntaje en el Factor No. 1.

La Media geométrica (MG) se calcula mediante la siguiente ecuación.

$$M_G = \sqrt[n]{(X_1) \times (X_2) \times (X_3) \times \ldots \times (X_n)}$$

Dónde:

MG = Media Geométrica.
n = Número de propuestas hábiles.
Xn = Cantidad de la enésima propuesta hábil de los contratos tenidos en cuenta para Puntuar el FACTOR 1 (corregido y ajustado).

Para efectos de asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje a la cantidad de la propuesta que se encuentre más cerca al valor de la media geométrica calculada. Las Demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$P = \left[\left\{ 1 - ABS\left(\frac{M_G - V_X}{M_G} \right) \right\} \times P_{MAX} \right] - 1$$

Donde:

P = Puntaje a asignar.
ABS = Valor Absoluto.
MG = Cantidad de la media geométrica calculada.
Vx = Promedio de los SMMLV válidos del proponente "x".
PMAX = Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación.

Nota: En caso de que el resultado de la aplicación de la anterior fórmula sea negativo, se asignarán cero (0) puntos al respectivo proponente.

ALTERNATIVA 3 (MEDIANA):

Se calculará el valor de la mediana con los valores promedio en SMMLV de los contratos tenidos en cuenta para puntuar el FACTOR No. 1 (corregido y ajustado) de los proponentes que alcanzaron el máximo puntaje en el Factor No. 1.

Se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente procedimiento: se ordenan de manera descendente los valores promedio en SMMLV de los contratos tenidos en cuenta para puntuar el FACTOR EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (corregido y ajustado) de los proponentes que alcanzaron el máximo puntaje en el FACTOR EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Para el respectivo factor de calificación se asignarán el puntaje así:

- Si la cantidad de valores promedio en SMMLV de las propuestas habilitadas para este factor es impar, se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación, a la cantidad de la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana, las otras propuestas obtendrán la puntuación de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P = \left[\left\{ 1 - ABS\left(\frac{M - V_X}{M} \right) \right\} \times P_{MAX} \right] - 1$$

Donde:

P = Puntaje a asignar.
ABS = Valor Absoluto.
M = Mediana.

Vx = Promedio de los SMMLV válidos del proponente "x".
Pmax = Puntaje Máximo para el respectivo factor de calificación.

- Si la cantidad de valores promedio en SMMLV de las propuestas habilitadas para este factor es par, se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación, valor promedio en SMMLV de la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo del valor de la mediana. Las otras propuestas obtendrán la puntuación de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P = \left[\left\{ 1 - ABS\left(\frac{N - V_X}{N} \right) \right\} \times P_{MAX} \right] - 1$$

Donde:

P = Puntaje a asignar.
ABS = Valor Absoluto.
N = Promedio de los SMMLV válidos inmediatamente por debajo del valor de la mediana.
Vx = Promedio de los SMMLV válidos del proponente "x".
Pmax = Puntaje Máximo para el respectivo factor de calificación.

Nota: En caso de que el resultado de la aplicación de la anterior fórmula sea negativo, se asignarán cero (0) puntos al respectivo proponente.

ALTERNATIVA 4 (MEDIA GEOMETRICA CON INCLUSION DE LA CANTIDAD OFICIAL DE SMMLV):

El FDLSC tomará el valor promedio en SMMLV de los contratos tenidos en cuenta para puntuar el FACTOR EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (corregido y ajustado) de los proponentes que alcanzaron el máximo puntaje en el FACTOR EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE, para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

Para el cálculo de la Media geométrica con inclusión de la cantidad oficial de SMMLV oficial se tendrán en cuenta los valores promedio en SMMLV de los contratos tenidos en cuenta para puntuar el FACTOR EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (corregido y ajustado) de los proponentes que alcanzaron el máximo puntaje en el FACTOR EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE, y se incluirá el valor oficial del correspondiente factor de calificación, de acuerdo con lo establecido en el siguiente cuadro:

NÚMERO DE PROPUESTA HÁBILES	NÚMERO DE VECES EN QUE SE INCLUYE LA CANTIDAD OFICIAL DE SMMLV
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
16 – 18	6
19 – 21	7
…	…
N1 – N3	N

Y así sucesivamente por cada tres propuestas Habilitadas se incluirá una vez el valor oficial del respectivo factor de calificación.

Seguidamente se calculará la media geométrica con base en la siguiente fórmula:

$$M_{G\,PO} = \sqrt[(nv+n)]{X_1 * X_2 * X_3 \ldots * X_{nv}}$$

$M_{G\,PO}$ = Media geométrica con inclusión de la cantidad oficial de smmlv
nv = Número de veces que se incluye la cantidad oficial de smmlv.
n = Número de propuestas hábiles
Xn = Cantidad de la enésima propuesta hábil de los contratos tenidos en cuenta
Xnv = Cantidad de veces en que se incluye la cantidad oficial del respectivo factor de calificación.

Para efectos de asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje a la cantidad de la propuesta que se encuentre más cerca al valor de la media geométrica calculada. Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$P = \left[\left\{ 1 - ABS\left(\frac{M_G - V_X}{M_G} \right) \right\} \times P_{MAX} \right] - 1$$

Donde:

P = Puntaje a asignar.
ABS = Valor Absoluto.
MG = Cantidad de la media geométrica calculada.
Vx = Promedio de los SMMLV válidos del proponente "x".
PMAX = Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación.

Nota: En caso de que el resultado de la aplicación de la anterior fórmula sea negativo, se asignarán cero (0) puntos al respectivo proponente.

Para acreditar la experiencia dentro de este requisito ponderable, será asumida con las mismas certificaciones empleadas para acreditar los requisitos mínimos habilitantes del proponente. Es decir, se descontará de las certificaciones lo acreditado como habilitante y a partir de allí se asignará el puntaje correspondiente a este numeral.

A partir del cumplimiento de la acreditación de la experiencia mínima habilitante, se le asignaran hasta 40 puntos a los proponentes.

NOTA 1: la experiencia adicional a la mínima requerida para ser ponderable se verificará de acuerdo a los requisitos establecidos en las notas de la experiencia mínima habilitante del presente documento.

Una vez la propuesta sea considerada HABILITADA, el FONDO, de acuerdo con los criterios estipulados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta más favorable y que esté ajustada a lo establecido en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta los factores de evaluación y ponderación detallados a continuación:

6.3.2.2 FACTOR DE CALIDAD: PERSONAL CLAVE MÍNIMO REQUERIDO: TOTAL 50 PUNTOS (FORMATO N° 5)

Se asignarán (50 PUNTOS), al proponente que con su propuesta presento el ofrecimiento de todo el personal clave mínimo requerido y dentro de sus calidades profesionales realiza mejores ofrecimientos de experiencia certificada, asignándose la siguiente puntación así:

Se asignará el siguiente puntaje en caso de cumplir cada uno de los requisitos:

DIRECTOR DE CONSULTORIA	**PUNTAJE**	**50**
Experiencia Especifica adicional a la mínima Ponderable	Máximo	50
El profesional propuesto para el cargo Mínimo UN (1) proyecto como Como Director y/o Coordinador y/o residente de Interventoría de obras		
más de 1 contratos - hasta 3 contratos	20	
Más de 3 contratos- hasta 4 contratos	35	
Más de 4 contratos	50	

Condiciones Documentos para ponderación Personal Propuesto.

El PROPONENTE deberá diligenciar completamente los respectivos ANEXOS con toda la información solicitada, y adjuntar los siguientes documentos, según corresponda:

~Certificación de vigencia de la Matricula Profesional, debidamente firmada por el profesional propuesto, expedida por el respectivo ente de control de la profesión, (cuando así lo estipule el respectivo certificado), con antelación a la fecha estipulada para la adjudicación del presente proceso.

~ Fotocopia de los diplomas o acta de grado, referentes a los estudios adelantados que pretenden ser avalados.

~Para la acreditación de estudios adelantados en el exterior, se debe contar con la respectiva certificación de homologación, el cual debe incluirse en la propuesta técnica, en caso contrario será calificado con cero (O) puntos en este criterio.

~ En el evento en que el anexo, no se encuentren firmados por el respectivo profesional, se entenderá que dicho profesional no se encuentra en la capacidad real y efectiva de cumplir con la carga y el plan de trabajo requeridos por el FDLSC, por lo que se asignará la calificación de cero (O) puntos en los aspectos de formación académica y experiencia para el profesional propuesto.

~El proponente que presente oferta, no podrá postular para los diferentes cargos al mismo profesional, en el evento de demostrarse el incumplimiento de esta condición, se asignará la calificación de cero (O) puntos para este profesional en todos los aspectos requeridos para los cargos para los cuales fue propuesto.

'El proponente que presente oferta para más de un proceso selectivo en curso, podrán postular para los cargos a los mismos profesionales. En el evento de resultar adjudicatario en alguno de los procesos que se encuentren en curso y se evidencie que con dicha adjudicación está sobrepasando las dedicaciones de tiempo exigidas en los demás procesos, se asignará la calificación de cero (O) puntos para este profesional en todos los aspectos en los procesos en curso pendientes de adjudicación.

Las dedicaciones de tiempo que se tendrán en cuenta para cada profesional corresponden al mayor porcentaje de dedicación para cada uno de estos, establecida en el anexo técnico en el cuadro de personal mínimo.

Para el cálculo de la experiencia del personal en años, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días no se contabilizarán traslapos por proyectos simultáneos, es decir en caso de traslapos se contabilizará una (1) sola vez dicho periodo.

6.3.3.2. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL – LEY 816 DE 2003: diez (10) puntos

En los términos establecidos en la Ley 816 del 7 de julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la Contratación Pública", el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires, asignará el siguiente puntaje:

CONDICIÓN	PUNTAJE
Si todo el proponente y el personal que ofrece el proponente es de nacionalidad colombiana, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante los documentos de identificación del proponente y la información que sobre la	**10 puntos**

nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente anexo del pliego de condiciones.	
Si el proponente o dentro del personal que ofrece el proponente, hay algunos de nacionalidad colombiana y otros de nacionalidad extranjera, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante los documentos de identificación del proponente y la información que sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente anexo del pliego de condiciones.	**5 puntos**
Si el proponente o todo el personal que ofrece el proponente es de nacionalidad extranjera, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante Este aspecto se acreditará mediante los documentos de identificación del proponente y la información que sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente anexo del pliego de condiciones.	**0 puntos**

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

Se asignara 10 puntos al proponente que indicando en la casilla correspondiente el origen de los bienes y servicios nacionales, de acuerdo a las condiciones establecidas en el artículo 11 del decreto 679 de 1994 (modificado por el articulo 51 del Decreto 19 de 2012), se entiende por servicios de origen nacional "aquéllos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia".

De acuerdo con el parágrafo del Artículo 1 de la Ley 816 de 2003: "Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente".

Conforme a lo anterior, en caso de ofrecer "SERVICIOS EXTRANJEROS" CON TRATAMIENTO DE NACIONALES" se debe indicar el trato nacional existente en materia de compras estatales o adjuntar el informe de la misión diplomática según corresponda.

Se asignara un total de 5 puntos al proponente que indique en la casilla correspondiente que sus bienes y servicios son de origen EXTRANJERO y que no tengan tratamiento de nacionales pero en los que se incorpore componente colombiano de servicios profesionales, técnicos u operativos.

No se asignara puntaje a quien no indique en la casilla correspondiente el origen de los bienes y servicios a ofertar y a los "SERVICIOS EXTRANJEROS" que no tengan tratamiento de nacionales, y respecto de los que no se incorpora componente colombiano de servicios profesionales, técnicos u operativos.

El proponente, adicionalmente, deberá diligenciar y firmar el ANEXO, en el cual acreditará su condición, suscrito por el representante legal, estableciendo el total cumplimiento de los términos de la Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública".

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

Nota: En caso de no diligenciar y firmar el Anexo o que este no concuerde con los documentos que se anexen en la propuesta o que pueda verificar el FDL, de acuerdo a su condición, NO SE OTORGARÁ EL PUNTAJE.

6.3.3.3 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD =1 PUNTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 392 de 2018, se asignarán UN (1) PUNTO a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignarán UN (1) PUNTO a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida.

6.3.3.4. CERTIFICACIÓN DE MIPYMES

El revisor fiscal o contador, según corresponda, de Micro-pequeñas y Medianas Empresas deberá aportar certificación bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación del documento, en la que acredite, que la empresa cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2° de la ley 590 de 2000, modificado por el artículo 2 de la Ley 905 del 2 de agosto de 2004, de conformidad con el artículo 43 de la ley 1450 de 2011.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, dicha manifestación deberá hacerse por el Revisor Fiscal o Contador Público, según el caso, de cada uno de los integrantes.

En caso de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten propuesta, podrán acreditar la calidad de Mipymes, siempre y cuando hayan acreditado RECIPROCIDAD. En el evento de no acreditar RECIPROCIDAD no se tendrá en cuenta la certificación que acredite la calidad Mipyme.

En caso de sociedades extranjeras con sucursal en Colombia quien deberá acreditar la calidad de Mipymes será la sociedad matriz, a través del revisor fiscal o contador o quien haga sus veces en el país de origen.

Esta certificación deberá incluir la información relativa a la sociedad matriz y la de su sucursal, a efectos de acreditar los requisitos de que trata en el artículo 2° de la ley 590 de 2000, modificado por el artículo 2 de la Ley 905 del 2 de agosto de 2004, de conformidad con el artículo 43 de la ley 1450 de 2011.

NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta.

6.3.3.5. Acreditación de Personal con limitaciones (LEY 361 DE 1997)

De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección.

Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos:
Certificación vigente expedida por la Oficina de Trabajo de la respectiva zona.

Copia de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) correspondiente al personal en condiciones de discapacidad, del mes inmediatamente anterior al del cierre de este proceso *de* selección.

Anexo suministrado por el FONDO, el cual debe estar suscrito por el Representante Legal y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta.

6.4 REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

Si se presenta un empate entre ofertas, la entidad, lo resolverá con base en las siguientes reglas

Se considera empate si dos o más ofertas tienen el mismo puntaje total aproximado a dos decimales por exceso o por defecto. En caso de empate, la Entidad escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de evaluación (EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE) establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en

el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación (EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO) y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Si una vez aplicada la regla anterior, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se preferirá al nacional, salvo que se trate de un evento de aplicación de la reciprocidad de acuerdo con la ley, en cuyo caso se aplicarán normalmente las demás reglas, dándole trato nacional al proponente extranjero al cual se aplique la reciprocidad.

2. Si aplicando lo anterior persiste el empate, se preferirá al oferente que haya acreditado la condición de Mipyme nacional.

 En el caso de los Consorcios o Uniones Temporal, se preferirá al proponente conformado únicamente por Mipymes nacionales.

<u>El siguiente criterio aplica solo para los proponentes en donde uno o varios de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura no sea Mipyme, de lo contrario, es decir, si todos los integrantes son Mipyme, del criterio No 2 se debe pasar al Criterio No 4.</u>

3. Si no hay lugar a la hipótesis prevista en el numeral anterior y entre los empatados se encuentran consorcios o uniones temporales, en los que tenga participación al menos una Mipyme, se preferirá éste proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

 Se preferirá la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

4. Se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

 Tal circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por la oficina de trabajo en la que ello conste, de acuerdo con el artículo 5º de la citada disposición. Igualmente deberá certificar, en el ANEXO No. 10, que mantendrá a este personal por un lapso como mínimo igual al de la contratación.

5. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual en la audiencia de establecimiento del orden de elegebilidad, los Representantes Legales (o delegados)

de las propuestas empatadas escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor.

NOTA 1: Para efectos del presente numeral, la condición de vinculación laboral de personal con limitaciones ó de Mipyme, se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta, y no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

NOTA 2: De conformidad con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Incentivos en los Procesos de Contratación, cuando en la evaluación de las ofertas sea aplicable un Acuerdo Comercial, no se dará aplicación a los factores de desempate previstos en los numerales 2 y 3.

6.5 APERTURA DEL SOBRE DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad realizará la apertura del sobre No. 3 que se encuentra en la plataforma SECOP II, verificando la propuesta económica que esté en el rango del valor estimado consignado en los documentos y estudios previos y del presupuesto asignado para el contrato.

Si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en la oferta económica y cualquier otra información contenida en otro aparte de la propuesta, prevalecerá lo indicado en el citado anexo.

En esta etapa de la revisión el FDLSC podrá dar aplicación a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.

La entidad en cumplimiento de lo ordenado por el numeral 4 del art. 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, revisará con el oferente calificado en el primer orden de elegibilidad la coherencia y consistencia entre: i) la necesidad identificada por la entidad estatal y el alcance de la oferta; ii) la consultoría ofrecida y el precio ofrecido, y iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo proceso de contratación.

Si la entidad y el oferente calificado en el primer orden de elegibilidad no llegan a un acuerdo dejarán constancia de ello y la entidad revisará con el oferente calificado en el segundo lugar de en el orden de elegibilidad los aspectos a los que se refieren los numerales anteriores. Si la entidad estatal y el oferente llegan a un acuerdo dejarán constancia del mismo y se adjudicará el Contrato, de lo contrario se declarará desierto el Proceso de selección.

La adjudicación se hará mediante Resolución motivada que se entenderá notificada en dicha reunión al Proponente favorecido. (Artículo 9º de la Ley 1150 de 2007). la cual será publicada en la plataforma SECOP II. La adjudicación es irrevocable y obliga al FDLSC y al Adjudicatario

El plazo para la adjudicación podrá prorrogarse hasta un término no mayor a la mitad del inicialmente fijado.

5.8 AUDIENCIA DE ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

En caso que como resultado de las evaluaciones y la respuesta a las observaciones se establezca que existe empate entre varias ofertas el FDLSC procederá a dar aplicación al numeral xxx del pliego de Condiciones. Si persiste el empate una vez aplicadas todas las reglas de desempate previstas por el pliego se procederá a realizar audiencia de establecimiento del orden de elegibilidad en la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma, con el fin de establecer el orden de elegibilidad respectivo.

En esta Audiencia no se dará lectura del documento de respuesta a observaciones y consolidado de la evaluación, dado que fue publicado en el SECOP II en la fecha establecida en el cronograma y por ende el FDLSC da por entendido que los proponentes lo conocen. No obstante, lo anterior antes de realizar el sorteo procederá a dar oportunidad a los asistentes a la reunión para que dejen sus constancias.

Acto seguido se procederá a establecer el orden de apertura de la oferta económica mediante el sorteo por balotas, a través del siguiente procedimiento.

SORTEO:

Se incluirán en la balotera el número de balotas de conformidad con el número de oferentes empatados en primer lugar de elegibilidad.

> De acuerdo al orden asignado a la propuesta en el acta de cierre (según radicado por hora de llegada), cada proponente sacará una balota. El proponente que saque la balota con el número mayor será quien ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad para cada grupo y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparán los lugares correspondientes.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El FDL, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 159 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos del presente concurso.

Los riesgos son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato.

Será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

La estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, para lo cual deberá señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse e indicar el porcentaje de distribución del mismo.

SE ADJUNTA MATRIZ DE RIESGOS EN ARCHIVO ANEXO

8. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

El presente Contrato SI requiere constitución de garantías por el/la contratista.

El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local – Alcaldía Local de San Cristóbal, NIT 899.999.061-9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 111 del Decreto 1082 de 2015:

a. Contrato de seguro contenido en una póliza.
b. Patrimonio autónomo.
c. Garantía bancaria.

Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada una de ellas en el Decreto 1082 de 2015 y amparar en las cuantías y términos que se señalan a continuación:

EXIGENCIA DE GARANTÍAS CONTRACTUALES

Con fundamento en la distribución anterior el contratista deberá constituir a favor del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal una garantía única de cumplimiento dentro de la cual deberán contemplar los siguientes amparos:

a) CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento general del contrato, un amparo equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

b) CALIDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS: EL CONTRATISTA constituirá una garantía de calidad de los trabajos o servicios realizados, que garantice los servicios o, si es el caso, los métodos, procedimientos y labores implantados por EL CONTRATISTA puedan aplicarse correctamente y a cabalidad, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y cinco (5) años más, contados a partir de la fecha de recibo de los servicios y/o bienes contratados. Lo anterior en virtud de lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, articulo "**2.2.1.2.3.1.15**. ***Suficiencia de la garantía de calidad del servicio***. La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011"

c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL: Equivalente al CINCO por ciento (5%) del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar, y con una duración de igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato. Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación del contrato.

Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal.

El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

El **CONTRATISTA** deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan

9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

La presente contratación si está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia, de acuerdo a lo expuesto en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación,

Los acuerdos internacionales y tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano cobijan esta contratación dado que para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que:

(i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas,
(ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables los "Umbrales", y
(iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.

1. TLC- Colombia – Chile
Se encuentra cobijado teniendo en cuenta que no existen entidades excluidas de su aplicación.
El umbral establecido para la contratación de servicios de construcción, es superado teniendo en cuenta el presupuesto oficial del proceso.

2. TLC Colombia- El Salvador, Guatemala y Honduras
Para ofertas de El Salvador, no están cubiertos
Para ofertas de Guatemala, si es aplicable y la entidad no se encuentra dentro de las entidades excluidas.
Para ofertas de Honduras, no es aplicable y la entidad no se encuentra incluida.

3.TLC Colombia – Mexico
No se encuentra cobijado teniendo en cuenta que la entidad esta excluidas de su aplicación.

4.TLC Colombia-Estados AELC (EFTA)
No se encuentra cobijado teniendo en cuenta que la entidad esta excluidas de su aplicación.

5. TLC Colombia- Canadá
No se encuentra cobijado teniendo en cuenta que no existen entidades excluidas de su aplicación. El umbral de aplicabilidad se supera con el valor del presupuesto oficial del proceso.

5. TLC Colombia- EE.UU.
No se encuentra cobijado teniendo en cuenta que no existen entidades excluidas de su aplicación, pero El umbral de aplicabilidad se supera con el valor del presupuesto oficial del proceso.

En resumen:

Acuerdo comercial	Entidad estatal incluida	El presupuesto del proceso de contratacion es superior al valor del acuerdo comercial?	Excepcion aplicable al proceso de contratacion	Proceso de contratacion cubierto por el acuerdo comercial
CANADA				
CHILE	SI	NO		
ESTADOS UNIDOS				
EL SALVADOR				
GUATEMALA	SI	NO TIENE UMBRAL	NO	SI
HONDURAS				
ESTADOS AELC	SI	NO		
MEXICO				
UNION EUROPEA	SI	NO		
COMUNIDAD ANDINA	SI	NO TIENE UMBRAL	NO	SI

*DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACION (M-MACPC-05) ESTOS ACUERDOS NO EXIGEN PLAZOS ESPECIFICOS DE PUBLICIDAD DEL PROCESO.

10.CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

10.1 PLAZO

El plazo de ejecución del contrato es de **SEIS (6) MESES** contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio.

10.2 VALOR

El valor total del contrato será el que resulte de la propuesta presentada por el proponente adjudicatario y será señalado en la minuta contractual, entendiéndose incluidos dentro del mismo: el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, así como los costos directos e indirectos que conlleven las etapas precontractual, contractual y pos contractual.

El valor total del contrato será de **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS** M/**CTE ($31.500.000),** de acuerdo al **CDP No. 681 de septiembre de 2018** entendiéndose incluidos dentro del mismo: el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, así como los costos directos e indirectos que conlleven las etapas precontractual, contractual y pos contractual.

En todo caso el valor del contrato no podrá superar el monto del presupuesto estimado para la contratación.

10.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así: Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, los tiempos empleados por el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, para adelantar los trámites administrativos para la cancelación de las cuentas presentadas por los contratistas (el PAC se programa para el mes siguiente de presentada las cuentas y estas se reciben al mes siguiente de la ejecución, con lo cual el primer pago se recibiría al tercer mes de ejecución si no se otorgará pago anticipado), que se prevé que los primeros meses el contratista de obra no avance

sustancialmente la ejecución ya que se encuentra en la etapa preliminar y, por lo tanto el interventor no recibiría ingresos por concepto de avance proporcional a la obra para el pago de nómina mensual y otros gastos inherentes a la ejecución y que no se consideraron gastos financieros en el presupuesto oficial, se considera apropiado establecer la siguiente forma de pago: Un catorce por ciento (14 %) del valor del contrato por concepto de pago anticipado Se cancelará al contratista dicho valor, previa legalización del contrato, suscripción y aprobación del cronograma de actividades de los contratos de obra.

2. El treinta y seis por ciento (36%) se cancelará mediante el pago mensual del 4% del valor del contrato. Cada mes vencido se pagará el equivalente al cuatro por ciento del valor del contrato previa presentación del informe de interventoría con el visto bueno del supervisor.

3. El cuarenta por ciento (40%) se cancelará mediante el pago mensual de actas parciales de obra. Se pagará al interventor de acuerdo a las actas parciales de obra pagarán de conformidad a las cantidades ejecutadas durante dicho periodo y de acuerdo las cantidades de obra realmente ejecutadas, lo anterior, dado al porcentaje de avance de la obra del contrato a supervisar, previa programación del PAC y el cumplimiento de los requisitos exigidos para cada pago.

4. El diez (10%) restante previa suscripción del acta de liquidación por parte del FONDO y el Contratista. Requisitos Para Cada Pago: EL FONDO pagará, en mensualidades vencidas previa presentación Para cada uno de los pagos de los siguientes requisitos: 1.Factura a nombre del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal en original. 2. Acta de obra, suscrita por el contratista y el interventor para los pagos relacionados en el numeral 3. Informe mensual de actividades firmado por el contratista y supervisor.4Informe de gestión social y ambiental, SISOMA.5.Certificado de cumplimiento y acta de recibo a satisfacción expedido por el interventor supervisor del contrato.6.Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 78 9 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas. EL FONDO pagará, en mensualidades vencidas previa presentación Para cada uno de los pagos de los siguientes requisitos:

Requisitos para cada pago:

EL FONDO pagará, en mensualidades vencidas previa presentación Para cada uno de los pagos de los siguientes requisitos:

a. Factura a nombre del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal en original
b. Informe mensual de actividades firmado por el contratista y supervisor
c. Entrega de productos asociados al pago recibidos a satisfacción del fondo
d. Certificado de cumplimiento y acta de recibo a satisfacción expedido por el interventor supervisor del contrato.
e. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.

NOTA 1: EL FONDO podrá abstenerse de tramitar y realizar el desembolso de pagos, cuando se presenten irregularidades o inconformidades en el cumplimiento del contrato.

NOTA 2: Bajo ningún motivo o circunstancia autorizará y efectuará pagos a terceros el FONDO.

NOTA 3: Los pagos se harán a través de la consignación en la cuenta de ahorros o corriente que indique el CONTRATISTA, previo los descuentos de Ley.

NOTA 4: Los pagos estarán sujetos al cumplimiento de todos requisitos exigidos para el pago especialmente al cumplimiento de la entrega de productos recibidos a satisfacción de acuerdo al cronograma.

NOTA 5: El valor del contrato es a precio global, por lo tanto se pagará al contratista el valor total del mismo sin importar si se aumente el plazo del contrato a supervisar. Sin embargo, de conformidad con lo señalado por el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, el Contrato de Interventoría podrá prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de supervisión. En tal caso, a juicio de la entidad contratante, el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría. En este caso, no será aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 en cuanto a límite de adición de contratos.

NOTA 6: El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra le contratita, así como las tasas, impuestos, retenciones, contribuciones del orden nacional, distrital, departamental que incluya la presente contratación.

NOTA 7: El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del contrato y terminación a satisfacción del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y operario que se requieran.

NOTA 8: El Proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y contribuciones del orden distrital y nacional deberán ser contemplados dentro de los valores de la propuesta.

NOTA 9: En caso de omisión el FONDO lo entenderá incluido en el valor de la propuesta. Los precios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta.

NOTA 10: El oferente debe indicar en su oferta que acepta la forma de pago propuesta por el Fondo de Desarrollo Local. Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

Se pagará de conformidad a los productos ejecutados durante dicho periodo y de cada acta se descontará el mismo porcentaje dado como pago anticipado, previa programación del PAC y el cumplimiento de los requisitos exigidos para cada pago.

10. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

El presente Contrato SI requiere constitución de garantías por el/la contratista.

El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local – Alcaldía Local de San Cristóbal, NIT 899.999.061-9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 111 del Decreto 1082 de 2015:

a. Contrato de seguro contenido en una póliza.
b. Patrimonio autónomo.
c. Garantía bancaria.

Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada una de ellas en el Decreto 1082 de 2015 y amparar en las cuantías y términos que se señalan a continuación:

EXIGENCIA DE GARANTÍAS CONTRACTUALES

El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere, por parte del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, registro presupuestal y aprobación de la garantía única constituida por el CONTRATISTA. Por otra parte y durante la ejecución del objeto contractual, el contratista adquiere obligaciones con el Fondo de Desarrollo Local. Para responder por estas obligaciones y eventuales perjuicios por el no cumplimiento o cumplimiento irregular del contrato, se hace indispensable contar con una garantía que respalde las posibles sanciones o perjuicios que se llegaren a causar con ocasión de la ejecución contractual.

Por lo anterior y conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 en su artículo 7, y demás normas legales que rigen la materia, una Garantía Única, cuyo objeto es garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan en la etapa precontractual contractual y post contractual.

Por lo tanto, el(los) Contrato(s) que se suscriba SI requiere constitución de garantías por el/la contratista y éste se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local – Alcaldía Local de San Cristóbal, NIT 899.9999.061 -9, las garantías.

El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local – Alcaldía Local de San Cristóbal, NIT 899.9999.061 -9 y a satisfacción del mismo, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general de Contratación y demás normas legales que rigen la materia, una Garantía Única, cuyo objeto es garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

CALIDAD DEL SERVICIO: EL CONTRATISTA constituirá una garantía de calidad de los trabajos o servicios realizados, que garantice los servicios o, si es el caso, los métodos, procedimientos y labores implantados por EL CONTRATISTA puedan aplicarse correctamente y a cabalidad, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y SEIS (6) meses más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL: Equivalente al CINCO por ciento (5%) del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar, y con una duración de igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Cubrirá al Fondo de Desarrollo Local de los perjuicios imputables al contratista que surjan en desarrollo del contrato. Equivalente máximo a 200 SMMLV, con una vigencia igual a la duración del contrato.

CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento general del contrato, un amparo equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y SEIS (6) meses más.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha del acta de inicio del contrato. Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación del contrato.

Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal y el contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros otorgados a favor del Fondo.

Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar y adicionar las pólizas señaladas anteriormente, de acuerdo con las normas legales vigentes.

NOTA 8: El Proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y contribuciones del orden distrital y nacional deberán ser contemplados dentro de los valores de la propuesta.

NOTA 9: En caso de omisión el FONDO lo entenderá incluido en el valor de la propuesta. Los precios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta.

NOTA 10: El oferente debe indicar en su oferta que acepta la forma de pago propuesta por el Fondo de Desarrollo Local. Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

Se pagará de conformidad a los productos ejecutados durante dicho periodo y de cada acta se descontará el mismo porcentaje dado como pago anticipado, previa programación del PAC y el cumplimiento de los requisitos exigidos para cada pago.

10.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
4. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
5. Esta obligación será incluida si el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación identificó como viable la posibilidad de vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a las personas identificadas como beneficiaria. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 “democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad”.

6. Mantener la vinculación laboral o la relación contractual durante el plazo de ejecución del contrato con personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011, establecidas en la propuesta.

10.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

10.2.1 En materia de ejecución y técnicas

1. Realizar los estudios y diseños de acuerdo a las normas del Plan de Ordenamiento Territorial (POT), acatando las modificaciones que por necesidad establezca el FONDO.
2. Entregar la totalidad de los estudios y diseños con las especificaciones técnicas requeridas de acuerdo a las fases, si se requiere.
3. Verificar que las actividades que se realicen durante la ejecución del contrato se facturen de acuerdo con los precios fijados en las condiciones contractuales, cualquier omisión, irregularidad, cambio y/o alteración de las cantidades y precios contractuales supondrá, por parte del FONDO, asumir las acciones legales a que haya lugar, previos descargos del ejecutor del contrato.
4. Elaborar y presentar para aprobación del supervisor el cronograma de actividades.
5. Cumplir con el cronograma de actividades detallado aprobado por el supervisor y/o interventor
6. Realizar y presentar todos los informes de avance y al término de las actividades el informe final definitivo.
7. Llevar a cabo todas las labores necesarias para alcanzar el objeto de este proyecto relacionado con los estudios y diseños, ciñéndose a las normas técnicas vigentes y a rehacer a sus expensas cualquier estudio que resulte mal ejecutado.
8. Dar estricto cumplimiento a las condiciones ambientales que exija la norma.
9. Tener disponibilidad para la realización de visitas al sitio del proyecto de acuerdo con solicitud presentada por el supervisor.
10. Elaborar los informes técnicos necesarios de acuerdo con los aspectos técnicos contenidos en los pliegos y según el Manual de Especificaciones Técnicas que tenga lugar.
11. Entregar oportunamente los informes de acuerdo con las fechas preestablecidas.
12. Establecer los procedimientos y controles necesarios con el fin de contar con información verídica y suficiente de actividades ejecutadas en las oportunidades definidas por el FONDO.
13. Emplear en la ejecución del contrato el personal idóneo y suficiente y presentar los soportes requeridos en el tiempo indicado en los pliegos de condiciones.
14. Garantizar el transporte adecuado y suficiente para las visitas necesarias para cumplir con las condiciones y tiempos de ejecución establecidos en el pliego de condiciones.
15. Mantener todos los recursos necesarios para el normal y completo desarrollo del objeto contractual y tener disponible y emplear en la realización de los estudios para los diseños el personal requerido para el contrato, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones. Si durante la ejecución del contrato se requiere el cambio de alguno de los profesionales, deberá reemplazarse por otro de iguales o de mayores calidades técnicas, previamente aprobado por el FONDO.
16. Cumplir con las obligaciones financieras establecidas en los estudios previos, así como entregar toda la documentación solicitadas para los pagos correspondientes por el FDLSC-
17. Todas las demás inherentes al objeto del contrato.

10.3 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Contratar un interventor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.

2. Entregar al contratista la información y los documentos que dependan de la Entidad y que sean necesarios para la ejecución del contrato.
3. Hacer seguimiento a través de la supervisión del contrato, del cumplimiento del objeto contractual
4. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
5. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
6. Expedir registro presupuestal, aprobar las pólizas y suscribir acta de inicio.
7. Liquidar el contrato de acuerdo al manual de Interventoría y/o Supervisión que rige el FDLSC.

10.4 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Interventor externo.

El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En todo caso el Alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

10.5 INDEMNIDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL

El contratista mantendrá indemne al FONDO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal o propiedades de terceros y a bienes, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto del contrato. Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad del FONDO, el contratista constituirá y mantendrá vigente la garantía estipulada en la orden y cumplirá con todos los requisitos que en ella se establecen para hacerla efectiva, si fuere necesario. En caso que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el FONDO por asuntos, que según el contrato, sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al FONDO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El FONDO, a solicitud del Contratista, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al FONDO, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el FONDO en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales.

Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral, el contratista, no asume debida y oportunamente la defensa del FONDO, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el FONDO.

Tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo de la orden, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal.

10.6 MODIFICACIONES AL CONTRATO

El plazo, valor o demás condiciones contractuales sólo podrán variarse mediante modificaciones contractuales suscritas por las partes. Sin la autorización del FONDO, previo concepto de la interventoría o de la supervisión, según corresponda, EL contratista no podrá apartarse de las condiciones y especificaciones contractuales que le resultan exigibles en virtud del Contrato. En el evento en que lo haga perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma que resulte de la modificación y será responsable de los daños por esa acción le cause a EL FONDO, sin perjuicio de la obligación de ejecutar el Contrato en las condiciones previstas.

ACOMPAÑAMIENTO DE LA VEEDURÍA DISTRITAL

Cuando el presente proceso de selección cuente con el acompañamiento de la VEEDURÍA DISTRITAL, de conformidad con la facultad que le corresponde a esa Entidad, en los términos de Ley, el FDLSC facilitará a los funcionarios involucrados en el proceso de selección, la participación en la construcción de un acuerdo colectivo de contenido ético, dentro del "*Procedimiento de acompañamiento preventivo para el mejoramiento de la gestión contractual de las Entidades del Distrito Capital*", que desarrolla la VEEDURÍA DISTRITAL.

Es importante que, sí a partir de lo indicado por parte del FDL dentro del presente apartado, se incluya siempre y cuando la Veeduría se pronuncie de manera oficial y afirmativa al acompañamiento o, por el contrario, se elimina si no es solicitado o el pronunciamiento oficial de la veeduría es negativo.

La Veeduría Distrital se encuentra ubicada en la Avenida el Dorado No. 69-76, Torre 1 piso 3, Edificio Elemento Tel.: 3407666, ext. 501, correo electrónico: correspondencia@veeduriadistrital.gov.co o denuncie@veeduriadistrital.gov.co

Así mismo es necesario incluir un título en los estudios previos de **LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.** En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de los números telefónicos: (571) 5629300, (571) 3822800; vía fax al número telefónico: (571) 3375890; la línea gratis de atención desde cualquier lugar del país: 01 8000 913 040 o al correo electrónico transparencia@presidencia.gov.co y personalmente a la dirección Carrera 8ª Nº 7–27 Bogotá D.C.

Así mismo, la Secretaría Distrital de Gobierno ha puesto a disposición de la ciudadanía en general el siguiente correo electrónico: CONTRATACIÓNTRANSPARENTE@GOBIERNOBOGOTA.GOV.CO, en donde se podrán presentar también las denuncias por posibles actos de corrupción.

Igualmente resulta oportuno indicar al Fondo de Desarrollo Local de San Cristobal, que las consideraciones plasmadas en el presente documento, se generan a partir de la información y anexos enviados con el radicado del asunto, luego se precisa que cualquier inexactitud o falta de información no puede ser atribuida a la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local.

Por último, el cuadro informativo donde suscriben quiénes elaboraron y autorizaron el Formato de estudios previos del asunto, no cuenta con las firmas de los funcionarios intervinientes, razón por la cual se sugiere que todo estudio previo que se remita a la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local, esté firmado por el Alcalde Local, con el

propósito de tener claridad y certeza respecto de lo pedido en el documento allegado, la información contenida en él y lo aprobado por la Ordenadora del Gasto.

Adicional a lo anterior, es importante que el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, tenga en cuenta lo señalado en el memorando N° 20172100486573 del 16 de noviembre de 2017, emitido por la Subsecretaría de Gestión Local y la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local, en cuanto a sugerencias, recomendaciones y alertas tempranas, en cuanto a sugerencias, recomendaciones y alertas tempranas, a saber:

"La Dirección para la Gestión del Desarrollo Local analizará y emitirá una única respuesta a cada solicitud presentada por los Fondos de Desarrollo Locales a través de documento I; dicho pronunciamiento contendrá las consideraciones, observaciones y comentarios que para cada caso en particular se consideren pertinentes, respetando siempre la facultad delegada en el artículo 8 del Decreto 101 de 2010, al Alcalde Local para contratar, ordenar gastos y pago con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, siendo de su exclusiva responsabilidad acoger o no el pronunciamiento emitido".

Elaboro	**Dependencia**	**Firma**
Arq. Camilo Andres Alvarez Gacharná	Profesional de Apoyo oficina de Planeación - Infraestructura	
Aleyra Capera Rodríguez	Abogada Apoyo Contratación FDLSC	
Revisó	**Dependencia**	**Firma**
Edgar Andrés Toquica Giraldo	Profesional de Apoyo oficina de Planeación - Infraestructura	
Jairo Rodríguez Valderrama	Profesional Especializado de Apoyo Despacho FDLSC	

Aprobó Comité de Contratación	**Fecha**
Acta de Comité de Contratación.	3 de Noviembre de 2018

Aprobó	
JOSÉ IGNACIO GUTIERREZ BOLÍVAR **ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTOBAL**	